RAMOS CORONA, S.L.

Pedrera (Sevilla)

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DOS BALSAS EVAPORATIVAS EN LA INDUSTRIA DE ADEREZO DE ACEITUNAS

PROYECTO DE ACTUACIÓN

INGENIERÍA Y MONTAJES SOLIGUER S.L - P.I PARSI C/PARSI 5 Nº487, 41016 SEVILLA - CIF: B – 90060658 TLF: 0034 954 06 86 66
soliguer@soliguer.com - www.soliguer.com

RAMOS CORONA, S.L

Pedrera (Sevilla)

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DOS BALSAS EVAPORATIVAS DE LA INDUSTRIA DE ADEREZO DE ACEITUNAS RAMOS CORONA, S.L.

(MODIFICADO JUNIO 2020)

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Actuación se encuentra regulado por la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como por el Plan General de Ordenación Urbanística de Pedrera.

El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, Juan Carlos Guerrero Díaz, a petición de Ramos Corona S.L, para la ejecución de una serie de mejoras y ampliaciones en las actuales instalaciones de aderezo de aceituna de mesa en Pedrera (Sevilla).

1.2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.2.1. Existe Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo de Sevilla de fecha 11/12/2015 por la que inscriben en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, las instalaciones industriales de la empresa "Ramos Corona, S.L, situadas en la localidad de Pedrera (Sevilla).

1.2.2. Con fecha 28/01/2016 se Certifica la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la empresa a la empresa RAMOS CORONA, S.L., con emplazamiento en Carretera Pedrera-Martín de la Jara Km, 0, paraje Las Cuevas para desarrollar la actividad de Aderezo de Aceitunas.

1.2.3. Con fecha 30 de marzo de 2016 se otorga por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Pedrera licencia de actividad de aderezo de aceitunas a la empresa a la empresa RAMOS CORONA, S.L., con emplazamiento en Carretera Pedrera-Martín de la Jara Km, 0, paraje Las Cuevas.

1.2.4. Con fecha 23 de enero de 2018 el Ayuntamiento de Pedrera concede licencia de obras para la sustitución del cerramiento de cubierta de la nave de clasificado situada en la parcela catastral 41072A014000210000SQ.

1.2.5. Existe Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente u Ordenación del Territorio, por la que considera como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Ramos Corona, S.L., sobre el proyecto “mejora y ampliación en las instalaciones de planta de aderezo”, ubicada en el polígono 14, parcela catastral 21, paraje de las Cuevas, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). Exp. AAU*/SE/656/16/M1.

1.2.6. Existe inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía las balsas 1 y 2 según proyecto con nº de visado 6442 de 11 de noviembre de 2013, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Angel Quintero Sánchez y el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio Madroñal Aniceno, con las siguientes coordenadas (Huso 30): X=330.885 Y= 4.120.373 Volument Total 3.235 m^3.

Todas las aguas generadas en el proceso productivo de la empresa son conducidas a balsa de evaporación de efluentes, ubicadas en coordenadas UTM X: 330.885; Y: 4.120.373. (HUSO 30). Registrada en Registro industrial con Nº 41/41769, y legalizadas en medio ambiente con nº de expediente IA-SE-155/2013.

1.2.7. Ha sido admitido a trámite con fecha 3/12/2019 un Proyecto de Actuación para la Mejoras y Ampliación de las Instalaciones de Aderezo en las parcelas 18, 21 y 22 del polígono 14 de Pedrera.

2.- PROMOTOR

El promotor de la actividad es **RAMOS Y CORONA S.L**, con C.I.F. B-91875955 y domicilio a efectos de notificación en Ctra. Pedrera – Martin de la Jara (km 0.4), Paraje Las Cuevas, CP: 41566, Pedrera, Sevilla.La industria que posee dicha sociedad se encuentra ubicada enCtra. Pedrera – Martin de la Jara (km 0.4), Paraje Las Cuevas, Polígono 14 – Parcela 21, 41566 – Pedrera (Sevilla).

3.- DESCRIPCION GENERAL DE LA ACTIVIDAD Y DE LOS TERRENOS DONDE SE UBICA

Se redacta el presente Proyecto de Actuación en cumplimiento del Artículo 42 de la LOUA sobre Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable:

"Son Actuaciones de interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos."

La justificación del citado artículo, se irá desarrollando a lo largo de la presente memoria.

3.a. - Descripción de la actividad y objetivos.

La actividad que se desarrollan en la industria es: **ADEREZO DE ACEITUNA DE MESA**

En la actualidad la industria cuenta con unas instalaciones que constan de diferentes naves, una de recepción y cocido de aceitunas, una segunda nave de maquinaría para el clasificado de aceituna en la cual se van a llevar a cabo las mejoras objeto de la actuación y una tercera nave de deshueso-rodajado.

En proyecto de actuación admitido a trámite, se establecen las obras de mejora y modernización en las instalaciones existentes, describiéndose el proceso productivo hasta obtener un producto almacenado a la espera de su venta, de manera que no altere ambientalmente el lugar y no suponga un impacto sobre la propia parcela de referencia. El objetivo, en definitiva, es mantener y modernizar un modelo de actividad respetuoso con el medio ambiente y que rentabilice la inversión prevista, siendo una actividad muy ligada al municipio, y al

tipo de cultivo de la zona, generándose una actividad económica basada en la continuidad de la misma a largo plazo y un referente en el sector del olivar. Del mismo modo, se generan puestos de empleo y adquisición de materia prima de la zona, lo que potencia su utilidad pública e interés social.

La ubicación y características del medio físico, hacen viable el proyecto, es decir, nos encontramos ante un suelo apto para desarrollar una actividad como la que se pretende mejorar.

El presente proyecto de actuación pretende permitir la autorización de dos nuevas balsas de evaporación de aguas residuales para poder evaporar los vertidos ocasionados en los procesos productivos de la fábrica, ya que al incrementar su capacidad de almacenamiento de aceitunas y en previsión de que la planta pudiera ser capaz de colmar su capacidad de almacenamiento y dada la previsible entrada de un ciclo húmedo, la industria RAMOS CORONA, S.L. ha decidido tener sobrecapacidad de superficie de evaporación.

Actualmente la industria dispone de un sistema de dos balsas, con el fin de gestionar los efluentes resultantes del proceso de producción.

Las dos balsas existentes se sitúan en la parcela 29 del polígono 14 del término municipal de Pedrera, las dos nuevas balsas proyectadas se situarán en una parcela segregada de la parcela 34 del polígono 14

BALSAS EXISTENTES					
DEPÓSITO	**SUPERFICIE BASE INFERIOR**	**SUPERFICIE BASE SUPERIOR**	**PROFUNDIDAD TOTAL**	**VOLUMEN TOTAL (h=2,50m)**	**VOLUMEN VERTIDO (h=2,00m)**
1	942,00 m^2	1646,00 m^2	2,50 m	3.235,00 m^3	2.588,00 m^3
2	342,00 m^2	802,00 m^2	2,50 m	1.403,00 m^3	1.144,00 m^3

BALSAS AMPLIACIÓN					
DEPÓSITO	**SUPERFICIE BASE INFERIOR**	**SUPERFICIE BASE SUPERIOR**	**PROFUNDIDAD TOTAL**	**VOLUMEN TOTAL (h=2,00m)**	**VOLUMEN VERTIDO (h=1,50m)**
3	4.078,05 m^2	4.632,56 m^2	2,00 m	8.710,00 m^3	6.532,50 m^3
4	395,20 m^2	617,00 m^2	2,00 m	1.012,20 m^3	759,15 m^3

3.a.1.-Volumen de producción.

Las características de la producción actual de la planta industrial son las siguientes:

ACTIVIDAD: Aderezo de aceituna.
CAPACIDAD: 2.550 TN por campaña.

3.a.2.- Procesos en el aderezo de aceituna de mesa:

- Recepción de aceitunas en verde, limpieza y pesaje.
- Cocido y Fermentación.
- Escogido y clasificado.
- Deshueso.

Proceso de fabricación:

- Recepción de aceitunas en verde, limpieza y pesaje.

Las aceitunas se reciben en la planta fundamentalmente a granel, sobre remolque basculante o en contenedores metálicos. En ambos casos, previo pesaje en báscula puente, se recepcionan en uno de los puntos de descarga, donde a su vez se toman las oportunas muestras para determinar su calidad y tamaño. De esta forma el fruto pasará directamente a los fermentadores de cocido.

- Cocido y Fermentación

Los fermentadores aéreos para el cocido del fruto se cargan mediante cintas elevadoras y transportadores horizontales móviles, adicionándole posteriormente sosa caustica al 3% de concentración media. Transcurridas unas horas se sustituye por agua de lavado para eliminar la sosa residual y posteriormente se adiciona salmuera a una concentración media del 10% en peso, con la que se vaciarán a los fermentadores enterrados para la fermentación de las aceitunas, proceso que dura unos meses, durante el cual se controlan diferentes parámetros como pH, azúcares, etc.

- Escogido y Clasificado

Una vez fermentadas las aceitunas éstas pasarán por una de las líneas de escogido-clasificado, realizándose el escogido manual y el clasificado por tamaños en máquinas de cables divergentes. El fruto clasificado y por tamaños retornará a los fermentadores enterrados hasta su expedición a granel, bien en cisternas o en envases de plástico, bombonas, en ambos casos con la misma salmuera madre de fermentación.

- Deshueso

El fruto es transportado desde los fermentadores hasta tolvas inundadas, donde por medio de elevadores de cangilones pasa hasta las cintas de reparto. Estas cintas envían a las deshuesadoras el fruto. Porun lado salen los huesos y por otro las aceitunas deshuesadas, que posteriormente pasarán por un densímetro y cinta de inspección hasta llenar las bombonas.

En esquema, el proceso productivo para la aceituna de mesa que se desarrolla en la industria es:

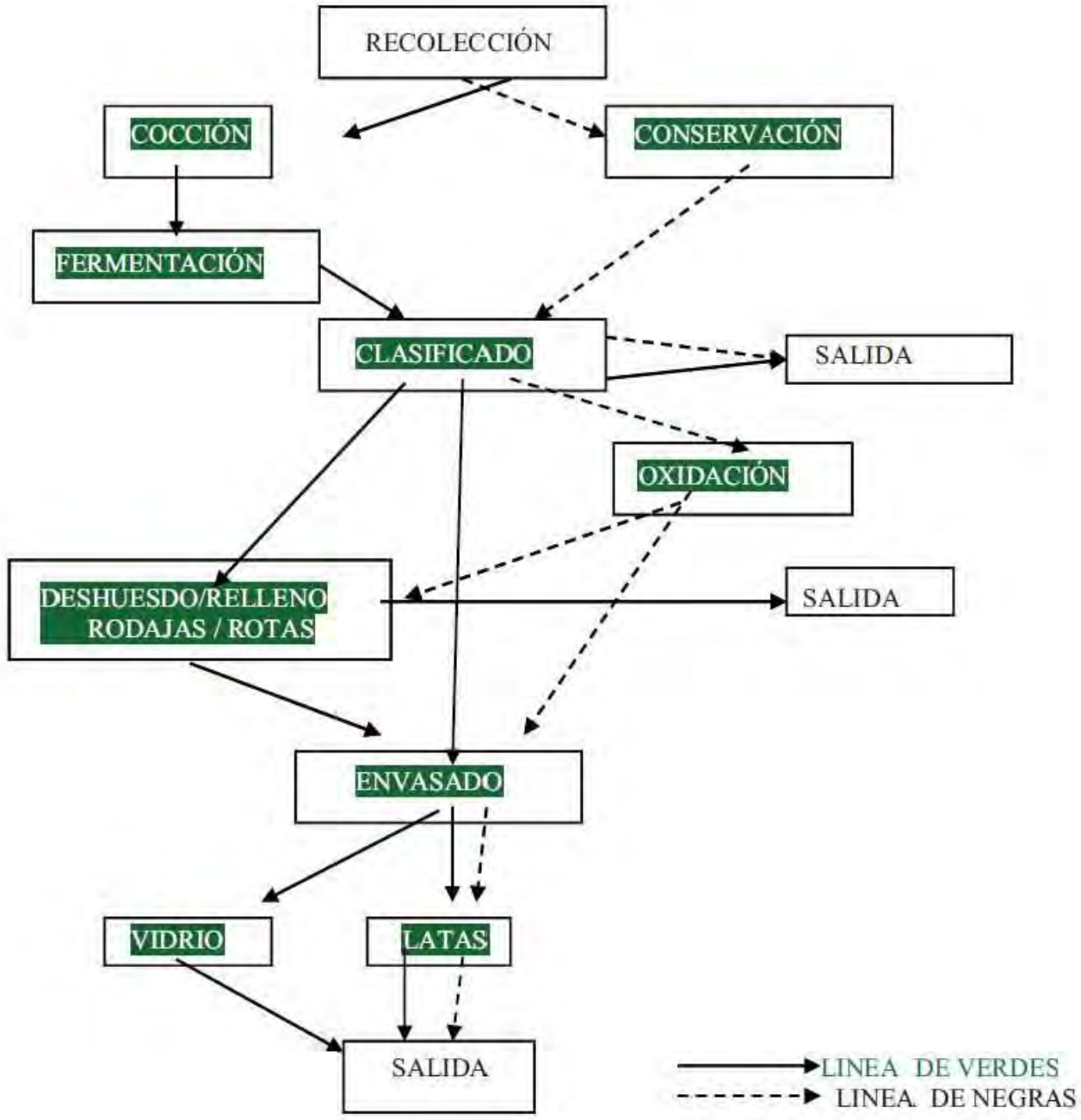
RECOLECCIÓN
COCCIÓN
CONSERVACIÓN
FERMENTACIÓN
CLASIFICADO
SALIDA
OXIDACIÓN
DESHUESDO/RELLENO
RODAJAS / ROTAS
SALIDA
ENVASADO
VIDRIO
LATAS
SALIDA
LINEA DE VERDES
LINEA DE NEGRAS

3.a.3.- Superficies.

La superficie total de las tres parcelas en la que se encuentra la industria es de 24.113 m^2 (parcelas 18, 21 y 22 del polígono 14), siendo 1.074,80 m^2 edificados. Se encuentran las siguientes edificaciones:

- Oficinas 75,00 m^2
- Nave de cocido 306,90 m^2
- Nave de clasificado 367,50 m^2
- Nave de deshueso 308,10 m^2
- Nave separación de grasas 17,30 m^2

Una vez realizadas las actuaciones de un anterior proyecto de actuación que ha sido admitido a trámite con fecha 02/12/2019, la superficie edificada será de 1.840,26 m^2, siendo la modificación:

- Nave de clasificado anexa a nave de cocido 565,46 m^2
- Nave almacén de maquinaria y equipos 200,00 m^2

De igual modo se pretende la ejecución de un nuevo vial (1120 m^2) al sur de la parcela en la que se sitúa la indistrial y la ejecución de 232 nuevos fermentadores enterrados de 16 m3/ud ocupando una superficie de terreno de 2238,00 m^2.

Las balsas existentes de la industria se sitúan en la parcela 29 del polígono 14 y las que son objeto del presente proyecto de actuación en una porción segregada de la parcela 34 del polígono 14 con las siguientes características.

BALSAS EXISTENTES					
DEPÓSITO	**SUPERFICIE BASE INFERIOR**	**SUPERFICIE BASE SUPERIOR**	**PROFUNDIDAD TOTAL**	**VOLUMEN TOTAL (h=2,50m)**	**VOLUMEN VERTIDO (h=2,00m)**
1	942,00 m^2	1646,00 m^2	2,50 m	3.235,00 m^3	2.588,00 m^3
2	342,00 m^2	802,00 m^2	2,50 m	1.403,00 m^3	1.144,00 m^3

BALSAS AMPLIACIÓN					
DEPÓSITO	**SUPERFICIE BASE INFERIOR**	**SUPERFICIE BASE SUPERIOR**	**PROFUNDIDAD TOTAL**	**VOLUMEN TOTAL (h=2,00m)**	**VOLUMEN VERTIDO (h=1,50m)**
3	4.078,05 m^2	4.632,56 m^2	2,00 m	8.710,00 m^3	6.532,50 m^3
4	395,20 m^2	617,00 m^2	2,00 m	1.012,20 m^3	759,15 m^3

3.a.4.- Actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar es la ejecución de las balsas 3 y 4 anteriormente caracterizadas mediante excavaciones realizadas en el terreno provisto de terraplenes y taludes interiores y exteriores. En su interior serán impermeabiliadas con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. También dispondrán de un sistema de drenaje y provistas de valla metálica de cerramiento.

3.b.- Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados

Los terrenos en los que se pretende la ejecución de las balsas 3 y 4 es en una parcela de 1,176964 Has. segregada de la parcela 34 del polígono 14 del termino municipal de Pedrera (finca registral número 16142 de Pedrera, inscripción 1ª). Linda: Norte, con el Camino del Chorrillo; Sur, Con el Arroyo Salado; Este, con el polígono 14, parcela 13 y referencia catastral nº 41072A014000330000SD; Oeste, con el resto de finca matriz.

El terreno ha sido adquirido por la sociedad Ramos Corona, S.L. con fecha 17 de enero de 2020 según escritura de segregación y compraventa número sesenta y siete de la Notaría de Estepa. Pertenece a la clasificación de suelo rústico, de uso agrario, identificado en el catastro con la siguiente numeración: 41072A014000210000SQ.

Las coordenadas georreferenciadas de la parcela segregada en la que se pretende la ejecución de las balsas son las siguientes:

330897.3385 4120202.4779
330724.9476 4120309.9811
330726.1190 4120311.7075
330730.6790 4120318.7075
330734.4990 4120324.8375
330745.2990 4120345.777
330754.1590 4120355.7565
330763.9690 4120367.0365
330771.9090 4120376.196
330780.5590 4120387.306
330790.5090 4120397.9155
330792.9190 4120401.3155

Se adjunta localización en la cartografía catastral de la finca matriz de la que se ha segregado la finca anteriormente georreferenciada.

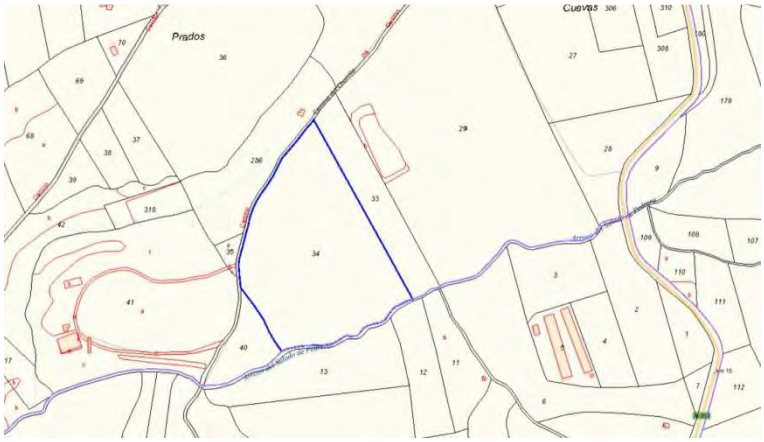

3.c.- Afecciones en edificaciones, infraestructuras y usos actuales.

Las afecciones que deberán tenerse en cuenta en este proyecto, con respecto a carreteras y ferrocarriles son las siguientes:

- Carreteras

  No existe afección

- Ferrocarriles

  No existe afección

3.d.- Afecciones de Suelo no urbanizable de especial protección histórico – cultural (OE).

No existe afección

3.e.- Caracterización física y jurídica de los terrenos. Condiciones urbanísticas.

1.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Los terrenos afectados se encuentran incluidos en la zona denominada por el PGOU de Pedrera, en su artículo 164 (Categorías), como "Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural".

En términos generales, en terreno adscrito como suelo no urbanizable, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley7/2002, edificaciones e instalaciones de interés público. Las posibles actuaciones verificarán necesariamente lo dispuesto en el Artículo 171 (Usos tipos de edificaciones e instalaciones).

2.- PLANEAMIENTO EN VIGOR: PGOU de Pedrera, aprobado definitivamente el6 de agosto de 2.015 y publicado en el BOJA del 8 de septiembre de 2.015.

3.- LOCALIZACIÓN: La parcela se encuentra al sur del núcleo urbano de Pedrera.

4.- GRADO DE URBANIZACIÓN: ninguno (suelo no urbanizable).

5.- USOS URBANÍSTICOS ADMITIDOS: El uso se considera USO INDUSTRIAL, admitido por el PGOU de Pedrera en su Artículo 171. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones, punto 2.

En el apartado 2, se especifica que el Plan distingue once tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas en el capítulo 3.

- *Edificación agrícola*
- *Edificación vinculada a las grandes infraestructuras*
- *Instalación agropecuaria*
- *Vertedero*
- *Instalación extractiva*

- *Instalaciones naturalísticas o recreativas*
- *Establecimientos turísticos Edificación pública Industria*
- *Vivienda vinculada a fines agropecuarios*
- *Infraestructuras territoriales*

En el caso que nos afecta, el artículo 185 regula la actividad en suelo no urbanizable con uso de INDUSTRIA para edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

6. LIMITACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO: Según el PGOU de Pedrera, Artículo 185. ***INDUSTRIA***

Definición

Edificación o instalación destinada a la obtención,fabricación, manufacturación o elaboraciónde productos, que puede incluir instalaciones de envasado,almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensión es incompatible y/o no tienecabida en suelourbano.

Las instalaciones de balsas evaporativas de la fábrica de aderezo de Ramos Corona, S.L. que nos ocupa se ajustan perfectamente a la definición anteriormente descritas, ya que en ellas se realizan labores de recepción de aceitunas, lavado y pesaje. Posteriormente la materia prima es tratada mediante procesos de fermentación o cocido, además se realizan tareas de deshueso, rajado y por último de envasado. Igualmente, por la gran superficie de parcela que necesita este tipo de actividades no tiene cabida en el suelo urbano.

Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- *Distancia a linderos (no computa): mayor de 10 metros*
- *Distancia a otras edificaciones: 340m > 100 metros.*
- *Superficie máxima construida en parcela (no computa) < 50%*
- *Altura (no computa) < 1 planta*
- *Distancia al Arroyo Salado 136 metros > 100 m*
- *Distancia mínima de la edificación al núcleo urbano: 250m (pequeña industria e industria artesanal); 500 m. (resto de usos permitidos).*

Las balsas proyectada se sitúan a una distancia superior a 500 metros del núcleo urbano.

- *Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m. edificación residencial y 50 m. a otras edificaciones no residenciales.*

No es de aplicación al no tratarse una balsa de una edificación.

Parcela mínima: 5.000 m^2, salvo para la gran industria y la industria energética, que será de 25.000 m^2

La superficie total de la parcela segregada es 11.779,64 m2 superior a la parcela mínima para este uso.

Condiciones particulares de la edificación

No es de aplicación al no ser objeto del presente proyecto de actuación la autorización para ninguna edificación.

3.f.- Características socioeconómicas de la actividad.

Tal y como se ha expuesto en párrafos anteriores, el objetivo de la propiedad es mejorar y ampliar las instalaciones de aderezo de aceituna. La citada actividad se pretende mantener con un fin de utilidad pública e interés social y económico en la zona, por ser una actividad vinculada al tipo de cultivo de los alrededores, y potenciándose la creación de empleo y la economía de la zona.

La industria cuenta con las instalaciones necesarias para que se realice todo el proceso de cocido, deshueso y almacenamiento, siendo una actividad donde los residuos generados no son peligrosos, e incluso pueden reutilizarse como biocombustible (hueso de aceituna), aun así, los residuos generados serán recogidos por gestores autorizados, cumpliéndose en todo momento con el respecto al medio ambiente y su normativa en vigor. Para los residuos peligrosos de utilizan las balsas 1 y 2, siendo necesaria la construcción de las denominadas balsas 3 y 4 con la finalidad de evaporar los vertidos generados en la industria.

Todos los recursos materiales, económicos y humanos, se especificarán con detalle en el apartado "Estudio económico-financiero" (Anexo I).

3.g.- Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones.

Las balsas se realizan con el fin de gestionar los efluentes resultantes del proceso de producción.

Las balsas diponen de excavaciones realizadas en el terreno provisto de terraplenes y taludes interiores y exteriores. En su interior estarán impermeabilizadas con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm y de un sistema de drenaje. Igualmente dispondrá de una valla metálica de cerramiento.

CUMPLIMIENTO DEL CTE:

Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservase de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

Consoderando que lo que se pretende que se autorice no es un edificio no es de aplicación por tanto el CTE.

3.g.4.- Instalaciones.

No existe instalaciones de abastecimiento ni energía eléctrica para la instalación proyectada, la red de saneamiento subterránea de dimámetro 300 que evacúa en las balsas está realizada, siendo sólo necesario la conexión del tramo entre balsas 1 y 2 y las nuevas.

4.- JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

4.1.- Justificación de la solución adoptada.

Según listado de evaporación neta del Manual de interpretación elaborado por la Junta de Andalucía según la Orden de 15 de noviembre por la que se desarrolla el Decreto 281/2002, en la zona de Pedrera, la acción de Evaporación anual sobre el efluente almacenado en la presa conseguirá la eliminación de un volumen equivalente a una columna de 56 cm. de altura. Por tanto el resguardo de seguridad de 50 cm. que se ha dejado entre la cota máxima de los diques de presa y la altura máxima de efluente es suficiente.

En el anexo III del Manual de interpretación elaborado por la Junta de Andalucía según orden de noviembre por la que se desarrolla el Decreto 281/2002, establece un coeficiente para determinar la superficie mínima necesaria en m2 por m3 de efluentes a evaporar anualmente, que en el caso de Pedrera ese coeficiente es de 2,148. Considerando que la superficie total de evaporación de las balsas 1 a 4 asciende a 7.697,56 m^2. Por tanto el volumen total de efluente máximo anual es 7.697,56/(1,2 x 2,148) = **2.986,32 m^3.**

Esta cantidad se considera suficiente considerando para el cálculo los siguientes efluentes en los procesos de aderezo.

AGUAS DE PROCESO	KG DE ACEITUNAS	LITROS POR KG DE ACEITUNA	M3 TOTALES POR PROCESO
Lejías de cocido	2550000	0,4	1020
Lavado de cocido	2550000	0,3	765
Envasado	2550000	0,3	765
Total vertido			**2.550 m^3 < 2.986 m^3**

4.2.- Utilidad pública e interés social.

Tal y como se ha indicado, la actividad de aderezo, es una actividad muy ligada al municipio y al tipo de cultivo prioritario en la zona, el olivar, convirtiéndose así en una actividad indispensable para la región y/o comarca.

El cultivo del olivar, es típico en la zona, así como sus producciones, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa, son componentes básicos de la dieta tradicional de sus habitantes, aunque actualmente está extendido por medio mundo.

Se trata de una inversión a largo plazo que implica una clara apuesta de la industria por el municipio de Pedrera, como referente en el sector, generando una actividad económica basada en la continuidad de la actividad a largo plazo. La propia ejecución del proyecto también es beneficiosa económicamente, ya que la inversión genera puestos de trabajo y adquisición de materiales en la región.

La actividad objeto reúne una serie de circunstancias que autentifican el interés social de la actividad:

- La actividad poseerá 15 puestos de trabajo que aumentarán durante el periodo de temporada alta.
- La actividad engendrará aismismo y de manera directa, trabajos a industrias y comercios secundarios, tales como talleres de mantenimiento de su maquinaria, minoristas de segunda transformación de la aceituna y un número singular de actividades relacionadas con el mantenimiento industrial, comercial y de transporte.
- Como se ha referido anteriormente la empresa RAMOS CORONA, S.L. adereza aceitunas de sus propias fincas y de la compra de aceitunas de otras fincas lo que supone una salida directa de estos productos. En total se ha proyectaado procesar un total de 2.550.000 kg de aceitunas.

Por todo lo anterior, se evidencia que existen razones más que suficientes para que esta actividad posea la consideración de interés social.

4.3.- Viabilidad económico-financiera, y plazo de duración de la cualificación urbanística

El coste de la inversión del presente proyecto de actuación es de 53.370 € para un presupuesto de ejecución material de 43.800,00. Para ello, la propiedad necesita que se le asegure un plazo mínimo de 25 años, suficiente como para amortizar la inversión. Inversión que hay que sumar a 53.370,00 € + 377.178,56 € de instalaciones de mejora y ampliación de otro proyecto de actuación que se encuentra en tramitación. Por tanto el importe total de las mejoras asciende a 430.548,56 €. Este requisito del plazo, es de vital importancia para que se realice la implantación de las instalaciones e ir mejorándolas y adaptándolas con el tiempo a las nuevas tecnologías que se desarrollen en el sector.

Además, se aporta estudio económico, donde se especifica que es un proyecto con perspectivas de viabilidad, y que reúne los condicionamientos exigidos por la Dirección General de Economía Social.

4.4.- Necesidad de implantación en suelo no urbanizable

La ejecución de las balsas, debe hacerse cerca de las balsas existentes y en el suelo no urbanizable.

Según la L.O.U.A., en su artículo 50.B. a) y b), se permiten las construcciones e instalaciones, ligadas al medio rural y/o agrícola, en suelo no urbanizable de uso agrario:

L.O.U.A.- Art. 50. B.-
a) *Cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación. Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia y, cuando consistan en instalaciones u obras, deben realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable.*
En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, esta facultad tiene como límites su compatibilidad con el régimen de protección a que estén sujetos.
b) *En las categorías de suelo no urbanizable de carácter natural o rural y del Hábitat Rural Diseminado, la realización de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de usos y actividades que, no previstas en la letra anterior, se legitimen expresamente por los Planes de Ordenación del Territorio, por el propio Plan General de Ordenación Urbanística o por Planes Especiales, así como, en su caso, por los instrumentos previstos en la legislación ambiental.*

Justificación del cumplimiento del planeamiento vigente (PGOU 2015)

Tal y corno indica el art. 171 sobre Las condiciones Generales de Implantación en Suelo No Urbanizable: " A efectos de este Título, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser: USOS AUTORIZABLES: Actuaciones de Interés Público cuya implantación es compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo. En este caso, y en cumplimiento del 171.2, edificaciones e instalaciones para la industria.

El cumplimiento de la normativa del planeamiento se justifica en el uso propuesto, en este caso, uno de los usos compatibles de SNU es el de las Actuaciones de Interés Público, cuya justificación se ha realizado en apartados anteriores de la presente memoria.

4.5.- Incidencias urbanístico - territoriales y ambiental. Medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

En apartados anteriores, se ha justificado el cumplimiento de la normativa urbanística.

En cuanto a la incidencia ambiental, se adoptarán todas las medidas necesarias en cumplimiento de la normativa en vigor, con la finalidad de que la actividad no altere ambientalmente el lugar y no suponga un impacto sobre la propia parcela y paraje de referencia, en este sentido de la Resolución de la Delegación de Medio Ambiente (AAU/SE/656/16/M1), se deduce que no son sustanciales respecto de la actividad ya autorizada las siguientes instalaciones:

Edificación	**Superficie útil (m2)**
Nave de cocido	284,56
Nave de clasificado	350,44
Nave de deshuesado	288,95
Nave de separación de grasas	15,64
Ampliación nave de deshueso	137,77
Oficinas	66,76
Superficie total útil	1.155,12

Para la balsa 2 y 3 se van a iniciar los trámites ante la Delegación de Medio Ambiente, del procedimiento abreviado de Autorización Ambiental Unificada, de la actividad, por pertenecer a la categoría 10.12 del anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley 7/2007 de 9 de Julio) para las modificaciones sustanciales que en ella se produzcan, el cual se presentará, una vez obtenido, ante el Excmo. Ayuntamiento de Pedrera.

De acuerdo con el Artículo 42.5.C).c) de la LOUA, las medidas correctoras son: Medidas correctoras de los impactos territoriales o ambientales Las medidas correctoras son las siguientes:

- Cumplimiento de la legislación en materia de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Tratamiento y evacuación de aguas residuales mediante una estación depuradora correspondiente para la depuración de vertidos.
- Gestión de residuos sólidos, disponiendo de depósitos adecuados para el almacenamiento selectivo de los mismos y su posterior recogida por gestores autorizados.
- La industria adaptará actuaciones relativas a la información, sensibilización y educación ambiental como medidas para la protección de los valores ambientales, y dispondrá de un reglamento de régimen interior donde se recogerán las obligaciones de los usuarios en esta materia.

La propia naturaleza de las balsas de evaporación requiere la necesidad de su implantación en el suelo no urbanizable.

La iniciativa de implantar un sistema para evaporación (tipo salinas) en suelo no urbanizable, se justifica por ser un instrumento de protección del medioambiente que precisa de unas condiciones de implantación que eviten la afección a la población, en caso de desborde o rotura. Tras realizar un estudio de la zona, se determinó que los terrenos elegidos pueden considerarse un emplazamiento adecuado, que cumple con los requisitos para dicho fin. Su topografía y la distancia hasta la fábrica, son adecuadas para el transporte del agua residual por gravedad

Las balsas no inciden negativamente en el entorno, no incidiendo negativamente en la planificación urbanística del municipio.

La ubicación propuesta no tiene incidencias urbanístico-territoriales alguna, ya de ningún modo puede favorecer la formación de núcleo de población.

En el aspecto ambiental, los terrenos donde se ubicarán las balsas se encuentran actualmente dedicados al cultivo de secano sin que exista flora o fauna protegida, espacio natural protegido, zonas arboladas, etc. que puedan acarrear una protección ambiental especial.

La actividad a desarrollar no genera contaminación ambiental, lumínica o de ruidos y vibraciones salvo las permitidas por la legislación que le es de aplicación en su caso.

No es necesario, por tanto, la adopción de ninguna medida correctora, mas allá de la propias derivadas del correcto mantenimiento de la instalación.

4.6.- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

La actividad que se reefiere en el presente proyecto está íntimamente ligada al uso y destino del suelo agrícola, en cuanto que supone la primera transformación de productos de tierras circundantes.

En este sentido, el artículo 1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, refiere la función social de la propiedad de las fincas rústicas y admite que la tierra sea explotada con criterios técnicos-económicos apropiados. A estos se refire el párrafo anterior y a la circunstancia, ya referida, de que la implantación de esta actividad sea en el medio agrícola.

El presente proyecto de actuación, asegura la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, puesto que no se realizan ""segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo", referidas en el artículo 52.6.a) de la LOUA 712002 de 17 de diciembre, al ser unas instalaciones de tipo industrial, que además se encuentran alejadas de otros asentamientos o núcleo de población dispersos.

1°- Por la imposibilidad de la implantación de nuevas edificaciones, especialmente de uso residencial.

2°- Según el art. 172.2.del PGOU, ante la posibilidad de formación de núcleo de población, estando la instalación a una distancia superior a 500 metros respecto a núcleo de población

5.- OBLIGACIONES DEL PROMOTOR.

Los deberes inherentes y derivados de este tipo de suelo son, en cuanto al cumplimiento de la ordenación urbanística, destinar el suelo al uso previsto, conservarlo y mantenerlo, así como sus elementos con valores medioambientales de acuerdo con el plan y las distintas normativas de aplicación, que se fundamentan en el tipo de actuación que se solicita, y que consiste en la mejora y ampliación de las instalaciones de aderezo de aceituna de mesa.

El promotor se compromete al cumplimiento de la normativa legal de aplicación, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados de la clase de suelo no urbanizable.
- Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en artículo 52.4 y 52.5 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.
- Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

6.- PLAZO DE EJECUCION.

Las instalaciones contempladas en el presente proyecto se prevén ejecutar en el plazo de 12 meses, a contar desde la correspondiente aprobación de la licencia de obra. Se solicitará licencia de obras en un plazo máximo de 12 meses tras la aprobación del proyecto de actuación.

7.- RESUMEN DE PRESUPUESTO.

De acuerdo con la valoración que se detalla en el documento correspondiente, el presupuesto de este "Proyecto de Actuación" asciende a 43.800,00 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS).

Sevilla, junio de 2020

EL INGENIERO
Juan Carlos Guerrero Díaz
Colegiado Nº 4.904

ANEXO I

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

1.- INVERSIÓN

La inversión que se realizará, la dividiremos en 2 bloques, el primero la obra civil necesaria para prestar los servicios propios de la actividad, en las mejores condiciones; el segundo la documentación necesaria para realizar la construcción de instalaciones y actividad, conforme a la normativa vigente.

INVERSION OBRA CIVIL	PRECIO
TOTAL, EJECUCIÓN MATERIAL	**43.800,00 €**

INVERSION EN DOCUMENTACION	PRECIO
PROYECTO DE EJECUCION DOS BALSAS EVAPORATIVAS	3.000,00€
PROYECTO DE ACTUACION DE DOS BALSAS EVAPORATIVAS	2.500,00€
TASAS MUNICIPALES PRESTAC. COMPENSATORIA PROYECTO ACTUACION (6% del PEM)	2.628 €
TASA MUNICIPAL LICENCIA DE OBRA (2,5% + 0,80% del PEM)	1.445,40€
TOTAL	**9.570,00 €**

Siendo la inversión necesaria para la ejecución de dos balsas evaporativa es de **53.370,00€**

ESTUDIO ECONÓMICO DEL PROYECTO

		AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
A)	Ingresos por ventas	0	1860000	2015000	2210000	2295000	2380000
B)	Coste de la Mercancía Vendida	0	1395000	1395000	1615000	1700000	1700000
C) (A-B)	**MARGEN BRUTO**	**0**	**465000**	**620000**	**595000**	**595000**	**680000**
D)	Gastos fijos (incluida amortización)	430548,56	644770	644770	644770	644770	644770
E)	Amortización	0	83270	83270	83270	83270	83270
F)(C-D+E)	**MARGEN DE EXPLOTACIÓN**		**-263040**	**58500**	**33500**	**33500**	**118500**
G)	Pago de la Inversión	430.548,56					
H)	Cobro de la financiación						
I)	Pago de la cuota de la financiación						
J) (F-G+H+I)	**CASH FLOW GENERADO**	**-430.548,56 €**	**-96.500,00 €**	**58.500,00 €**	**33.500,00 €**	**33.500,00 €**	**118.500,00 €**

Por lo expuesto en el estudio económico, se pretende que el plazo de la duración de la calificación urbanística de las parcelas en las que se sitúa la industria y las balsas evaporativas, sea como mínimo de 25 años, para la amortización de la inversión, pudiendo ser renovados tras solicitarlo al Excmo. Ayuntamiento de Pedrera.

En Sevilla, mayo del 2020

La propiedad

ANEXO II

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Delegación Territorial de Sevilla

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
D.T.AGR.PESCA Y DES.RURAL SE
201699900031188 28/01/2016
Registro Auxiliar
DPTO. PROMO. IND. Y ASOC. AGR. SEVILLA

Fecha: 28 de enero De 2016

Ref. Dpto. PIA/JMSC/JMP
ECO/2016/1096267

Asunto: Registro de Industrias Agrarias
Expte. nº SEVILLA IA-SE-155/13

RAMOS CORONA, S.L.
CTRA. PEDRERA – MARTÍN DE LA JARA
C.P. 41566 PEDRERA
SEVILLA

Adjunto se envía Anexo II y Certificado de Inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, de la siguiente industria:

Titular:	RAMOS CORONA, S.L.
Localidad:	PEDRERA
Dni/Cif:	B-91875955
Domicilio:	CTRA. PEDRERA – MARTÍN DE LA JARA
Actividad:	ADEREZO DE ACEITUNAS
Expediente:	IA-SE-155/13
De:	LEGALIZACIÓN DE BALSA
Nº Reg.Industria:	41.769

EL JEFE DEL DPTO. DE PROMOCION
INDUSTRIAL Y ASOC. AGRARIO
Fdo.: Juan Manuel Salguero Corbera

Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. De Grecia S/N 41071 Sevilla
Telf. 955540868 / 671567198

Código Seguro de verificación:bW1l0waGbBeIAlFZvE0QgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL SALGUERO CORBERA		FECHA	28/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	bW1l0waGbBeIAlFZvE0QgA==	PÁGINA	1/1

bW1l0waGbBeIAlFZvE0QgA==

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
DELEGACION TERRITORIAL
Sevilla

ANEXO 2

REGISTRO DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA.
FICHA - DECLARACIÓN.

N° Registro.: 41 / 41.769 N° Registro Sanitario: 21.14718/SE Expediente N° IA-SE-155/13

de LEGALIZACIÓN DE BALSA Fecha 10/12/2013 Fecha puesta en marcha:

DATOS DE LA EMPRESA / TITULAR DE LA EMPRESA

Nombre o Razón Social: **RAMOS CORONA, S.L.** NIF/CIF B-91875955
Domicilio Social: CTRA. PEDRERA – MARTÍN DE LA JARA
Municipio PEDRERA Provincia: SEVILLA C.Postal 41.566
Teléfono 609.100.950 Fax: 955.827.150 E-Mail

N° establecimientos industriales que posee la empresa: 1 Naturaleza Jurídica: [ ] INDIV [X] S.L. [ ] S.A. [ ] COOP [ ] OTRAS
CAPITAL SOCIAL: Miles Euros: 3,000 % ext Procedencia

DATOS DE LA INDUSTRIA

Nombre: **RAMOS CORONA, S.L.**
Calle o Paraje: CTRA. PEDRERA – MARTÍN DE LA JARA
Termino Municipal PEDRERA Provincia: SEVILLA C.Postal 41.566
Telefono: 609.100.950 Fax 955.827.150 Sistema Explotación: [ ] PROPIA [X] ARRENDAMIENTO

TERRENOS Y SOLARES: Superficie Total (m²) 8.182,00 Superficie cubierta (m²) 973,00
N° JORNALES EVENTUALES:
PERSONAL: Técnicos: 0 Administrativos: 1 Obreros Fijos: 1 EVENTUALES 0 TOTAL 2
REGIMEN FABRICACION: N° de horas por semana: 40 N° de dias al año 240

POTENCIA:
Motores y otros receptores electricos (KW) 40,00
Mot.Térmicos no acoplados a gnerad.Elect.(KW)
Potencia en transformadores (KVA)
Generadores electricos (KW)
Generadores de vapor (m².super.calef)
Otras fuentes de energia.

CONSUMO ANUAL DE ENERGIA:
Energia Eléctrica (Kwh) 15.000
Fuel-Oil (Tm)
Gas-Oil (Tm)
Gasolina y Petroleo (Tm)
Carbón (Tm).
Propano y Butano (Tm)
Gas natural (m3)
Gas ciudad (m3)
Otros combustibles:

INSTALACION DE AGUA:
[ ] NO [X] SI Procedencia [ ] POZO [ ] RIO [ ] EMBALSE [X] RED
Consumo (m³/hora) 1,4 Capacidad deposito 300 m³
Depuracion previa. [X] NO [ ] SI %
Desmeneralizacion [X] NO [ ] SI l/h
Recirculacion [X] NO [ ] SI %

VERTIDOS RESIDUALES: Depuracion completa [X] NO [ ] SI [ ] CAUCE PUBLICO [X] RED [ ] FOSA SEPTICA [ ] POZO NEGRO [ ] CAMPO [ ] ACEQUIA [X] BALSA 2 N° de Balsas 4.638 M3 de Capacidad.

ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	CODIGO	CAPACIDAD	
		CANTIDAD	UD
ADEREZO DE ACEITUNAS	15337	1.550	TM/CAMP.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Delegación Territorial SEVILLA
16

OOO756

REGISTRO DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA.
FICHA - DECLARACIÓN.

ANEXO 2

CONSUMO ANUAL DE MATERIAS PRIMAS			
MATERIA	CODIGO	CANTIDAD	UD.
ACEITUNAS DE VERDEO	01.13.35.10	1 5 5 0	TM
SAL		5 0	TM
ÁCIDOS LÁCTICOS		9 1 0	LT
CÁUSTICA	24.13.00.40	1 1 0 0	LT

PRODUCTOS A OBTENER ANUALMENTE			
PRODUCTOS	CODIGO	CANTIDAD	UD.
ACEITUNAS DE MESA ADEREZADAS ENTERAS	15.33.70.30	1 3 0 0	TM
ACEITUNAS DE MESA DESHUESADAS	15.33.70.99	2 5 0	TM

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
16
Delegación Territorial
SEVILLA

DATOS DE LAS INSTALACIONES

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	FABRICACIÓN		MOTORES ELÉCTRICOS		CAPACIDAD O RENDIMIENTO HORARIO
	N/I	AÑO	NÚM.	POTENCIA (CV)	
RECEPCIÓN Y COCIDO					
Cinta de recepción			1	1,00	
Cinta a limpiadora			1	2,00	
Limpiadora			1	2,00	
Cinta de salida de hojas			1	1,00	
Selectora automática de morado			1	1,00	
Elevador			1	1,00	
Cinta a pesadora			1	1,00	
Pesadora continua			1	1,00	
Cinta elevadora			1	1,00	
Cinta de reparto a fermentadores			2	2,00	
9 Fermentadores de cocido de 16 m³/ud					
DEPÓSITOS					
Depósito para cáustica pura					
2 Depósitos para preparación de cáustica					
2 Depósitos para preparación de salmuera de 16 m³/ud					
Depósito para preparación de salmuera de 8 m³/ud					
LÍNEA DE ESCOGIDO Y CLASIFICADO					
Tolva de recepción y elevador			1	1,00	
2 Desrabadoras			1	1,00	
Cinta de inspección			1	1,00	
Elevador a clasificadora			1	1,00	
Clasificadora			1	2,00	
DESHUESO					
Tolva			1	1,00	
6 Deshuesadoras			2	2,00	
Densímetro			1	1,00	
Cinta de inspección			1	1,00	
Báscula			1	1,00	
VARIOS					
Báscula					60 TM
Depósito aéreo de 8 m³/ud					
3 Depósitos enterrados de 8 m³/ud					
TOTALES			**0**	**25,00**	

OOO756

NOTA: Describir con mayor amplitud los Elementos que limitan la capacidad de producción precisando el rendimiento en cada Producto.

DATOS DE LAS INSTALACIONES

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	FABRICACIÓN		MOTORES ELÉCTRICOS		CAPACIDAD O RENDIMIENTO HORARIO
	N/I	AÑO	NÚM.	POTENCIA (CV)	
2 Fermentadores aéreos de 16 m³/ud					
Compresor					
2 Carretillas de gasoil					
Carretilla de propano					
ALMACENAMIENTO					
58 Fermentadores de 10.000 KG					
40 Fermentadores de 40.000 KG					
20 Fermentadores de 12.0000 KG					
22 Fermentadores de 15.000 KG					
TOTALES			0	0,00	

OOO756

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Delegación Territorial
SEVILLA 16

NOTA: Describir con mayor amplitud los Elementos que limitan la capacidad de producción precisando el rendimiento en cada Producto.

DATOS DE LAS INSTALACIONES

REGISTRO DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA.
FICHA - DECLARACIÓN.

ANEXO 2

DATOS DE LOS DEPOSITOS, CAMARAS, ALMACENES Y SILOS

CLASE	VOLUMEN O CAPACIDAD	UNIDAD

OBSERVACIONES

LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL ESTABLECIMIENTO. COORDENADAS UTM (huso30)

X 331.335 Y 4.120.975

OBSERVACIONES:

Se inscribe una balsa de evaporación. Según el proyecto con nº de visado 6442 de 11 de noviembre de 2013, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Angel Quintero Sánchez y el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio Madroñal Aniceno con nº de Colegiado 8.266 y 3.646 respectivamente, esta balsa tiene las siguientes coordenadas y volúmenes:

Coordenadas (Huso 30): X= 330.885 Y= 4.120.373 Volumen Total: 3.235 m³

000755

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Delegación Territorial
SEVILLA

En Pedrera , a 01 de Febrero de 2016.

EL/LA TITULAR DE LA EMPRESA O REPRESENTANTE

Aceitunas de Mesa
RC
RAMOS CORONA, S.L.
Ctra. Pedrera-Martín de la Jara Km. 0,4
41566-PEDRERA (SEVILLA)
C.I.F. B-91875955

Fdo.: José Manuel Ramos Segura

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE SEVILLA POR LA QUE SE INSCRIBEN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA, EN EL SUPUESTO DE LEGALIZACIÓN DE BALSA, LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES DE LA EMPRESA "RAMOS CORONA, S.L.", SITUADAS EN LA LOCALIDAD DE PEDRERA (SEVILLA)

Expediente: **IA-SE-155/2013**

Visto el expediente administrativo **IA-SE-155/2013** instruido en esta Delegación Territorial, con motivo de la solicitud presentada por la empresa denominada **"RAMOS CORONA, S.L."**, con D.N.I./C.I.F. B-91875955, para la inscripción de una **LEGALIZACIÓN DE BALSA** en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía acogiéndose a lo dispuesto en la Orden de 3 de Octubre de 2002, que desarrolla el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **10/12/13**, se ha recibido solicitud formulada por la empresa denominada "**RAMOS CORONA, S.L.**", para la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, de una **LEGALIZACIÓN DE BALSA** de las instalaciones situadas en CTRA. PEDRERA – MARTÍN DE LA JARA, KM. 0,4, en la localidad de PEDRERA, para la actividad de:

ADEREZO DE ACEITUNAS

SEGUNDO.- Con fecha 03/12/15 se realiza visita de inspección de la industria, se comprueba que las instalaciones de la industria coinciden con las descritas en la ficha de declaración y con el resto de la documentación aportada por la empresa.

TERCERO.- Así mismo, una vez comprobado el cumplimiento de la documentación y los requisitos exigidos, con fecha 10/12/15 se ha dictado propuesta de resolución favorable, por el Departamento de Promoción Industrial y Asociacionismo Agrario de esta Delegación Territorial.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver este expediente la tiene atribuida esta Delegación Territorial de conformidad con el artículo 4.2 del Reglamento del Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por el D. 173/2001 de 24 de Julio.

SEGUNDO.- El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en la Orden de 3 de Octubre de 2002, que desarrolla el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de

Av. Grecia, s/n. 41071. Sevilla
Tel.: 955540868/955121144, Fax: 954231586

Código Seguro de verificación:xy1Hks2JDtVqJZtEJebTvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	11/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xy1Hks2JDtVqJZtEJebTvg==	PÁGINA	1/2

xy1Hks2JDtVqJZtEJebTvg==

Industrias Agroalimentarias de Andalucía, modificado por el Decreto 356/2009 de 20 de octubre.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

1.- Inscribir en el Registro de Industria Agroalimentarias de Andalucía la LEGALIZACIÓN DE BALSA de la empresa **"RAMOS CORONA, S.L."**, situada en CTRA. PEDRERA – MARTÍN DE LA JARA, KM. 0,4, en la localidad de PEDRERA, con el **N.º DE MATRÍCULA 41/41769**, para la actividad de: **ADEREZO DE ACEITUNAS.**

2.- Notificar la presente Resolución en legal forma al interesado, poniendo en su conocimiento que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
(Art. 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015)
Fdo.: M.ª Dolores Bravo García

Av. Grecia, s/n. 41071. Sevilla
Tel.: 955540868/955121144, Fax: 954231586

Código Seguro de verificación:xy1Hks2JDtVqJZtEJebTvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	11/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xy1Hks2JDtVqJZtEJebTvg==	PÁGINA	2/2

xy1Hks2JDtVqJZtEJebTvg==

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Delegación Territorial de Sevilla

Nº de Expediente: IA-SE-155/13

Nº Registro: 41 / 41.769

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Decreto 173/2001, de 24 de julio y la Orden de 3 de octubre de 2002 y atendiendo a la solicitud de **RAMOS CORONA, S.L.** NIF/CIF nº B-91875955 con domicilio social en la localidad de PEDRERA C.P. 41566 calle / plaza CTRA. PEDRERA – MARTÍN DE LA JARA Provincia de SEVILLA para que se inscriba en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la (1) LEGALIZACIÓN DE BALSA de la industria denominada **RAMOS CORONA, S.L.** CIF/NIF nº B-91875955, sita en la localidad de PEDRERA C.P. 41566 calle / plaza / paraje CTRA. PEDRERA – MARTÍN DE LA JARA Provincia de SEVILLA, cuya explotación se realiza (2) ARRENDAMIENTO

Ha quedado inscrita la industria de referencia con el número arriba indicado en el sector de (3) INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES, ADEREZOS Y RELLENO, y se halla autorizada para desarrollar las siguientes actividades ADEREZO DE ACEITUNAS

Sin perjuicio de las normas vigentes en materia de higiene, seguridad, sanidad, policía de cauces, urbanismo, turismo, protección del medio ambiente, municipales o de cualquier otro orden que le resulten aplicables.

Para que así conste, y en cumplimiento de las facultades conferidas se expide el presente certificado.

EL JEFE DEL DPTO. DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y ASOCIACIONISMO AGRARIO

Fdo.: Juan Manuel Salguero Corbera

(1) Instalación, aplicación, cambio de titularidad, etc.
(2) Directamente o arrendamiento.
(3) A.- Enológicas, alcoholes y bebidas alcohólicas.
B.- Aceites y grasas vegetales.
C.- Molinería, harinas y derivados, troceados y descascarados, etc.

Avd. Grecia, s/n c.p. 41071 - Sevilla. Tlf 955540868 / 671567198
Web: http://www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/publico/

Código Seguro de verificación:2gaLzmeKwnZU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL SALGUERO CORBERA		FECHA	28/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2gaLzmeKwnZU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	1/1

2gaLzmeKwnZU/e4Anj/RHQ==

Ayuntamiento de PEDRERA *LICENCIA DE ACTIVIDAD*

SECRETARIA GENERAL **EXP: 03/2016**

Por RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA, de fecha 30 DE MARZO DE 2016 se ha clasificado favorablemente la actividad de ADEREZO DE ACEITUNAS cuyo titular es RAMOS CORONA, S.L. y se le ha concedido la correspondiente licencia municipal.

Y, con fecha 30 DE MARZO DE 2016, una vez acreditado el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas, se ha autorizado el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad, con emplazamiento en CTRA PEDRERA MARTIN DE LA JARA KM O. PARAJE LAS CUEVAS.

PEDRERA 30 DE MARZO DE 2016

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

FDO: ANTONIO NOGALES MONEDERO

ARTURO MANUEL GONZALEZ TOLEDANO

AYUNTAMIENTO DE PEDRERA
(Sevilla)
REGISTRO GENERAL
23 ENE 2018
Nº ENTRADA | Nº SALIDA

SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR

INTERESADO

Tipo de Documento de Identificacion: CIF
Número de Documento: B - 91875955
Nombre: RAMOS CORONA, S.L.
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
En calidad de:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Código Vía: Carretera
Nombre Vía: Pedrera-Martín de la Jara, KM 0, Paraje Las Cuevas
Número Vía:
Letra:
Escalera:
Piso:
Puerta:
Teléfono: 955827150
Móvil: 609100950
Fax:
Correo electrónico: comercial@ramoscorona.com
Provincia: Sevilla
Municipio: Pedrera
Código Postal: 41.566

PROPIETARIO

Tipo de Documento de Identificacion: NIF
Número de Documento: 48.870.327 - L
Nombre: JOSE MANUEL
Primer Apellido: RAMOS
Segundo Apellido: SEGURA
Sexo: HOMBRE
Provincia: SEVILLA
Municipio: PEDRERA
Código vía: Carretera
Nombre vía: Pedrera - Martín de la Jara, KM 0, Paraje Las Cuevas
Código Postal: 41.566
Teléfono: 609.10.09.50
Fax:
E-mail: comercial@ramoscorona.com

DATOS DE LA OBRA

Lugar de la obra: Ctra. Pedrera - Martín de la Jara, Paraje las Cuevas
Tipo de obra: Acondicionamiento y mejora de nave clasificado
Número parcela: 41072A014000210000SQ
Descripción: Sustitución de chapa de cubierta por panel sandwich y forrado de lamas de pvc, para mejorar el aislamiento térmico de la nave del clasificado.
Presupuesto: 45.239,30 € (P.E.M.)
Técnico superior | Número visado | Fecha visado
Técnico medio | Número visado | Fecha visado

OBSERVACIONES

Observaciones

Se adjunta:
- Memoria descriptiva de la actuación y planos.
- CIF de la empresa.
- DNI del representante.

Aceitunas de Mesa
RAMOS CORONA, S.L.
Ctra. Pedrera-Martín de la Jara, Km. 0,4
41566 - PEDRERA (SEVILLA)
C.I.F.: B-91875955

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☒ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente

☐ Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede Electrónica

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Pedrera le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a Plaza del Pueblo 1, C.P.: 41566 (Pedrera), Tlfn: 954819171, Fax: 954819313.

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRERA

AYUNTAMIENTO DE PEDRERA
(Sevilla)
REGISTRO GENERAL
19 ENE 2017
Nº ENTRADA 139 Nº SALIDA

Ayuntamiento de **PEDRERA**

ARTURO MANUEL GONZALEZ TOLEDANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRERA.

CERTIFICA:

Vista la solicitud presentada por José Manuel Ramos Segura, a fin de obtener Certificado de compatibilidad urbanística para mejoras en las instalaciones de ADEREZO en POLÍGONO 14, PARCELA 21 y Refª catastral nº41072A014000210000SQ, conforme a la documentación recibida y la existente en este Ayuntamiento, la técnica que suscribe informa que:

1.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO: La parcela donde se ubica la actividad se clasifica como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural según el PGOU de Pedrera, aprobado definitivamente el 6 de agosto de 2.015 y publicado en el BOJA del 8 de septiembre de 2.015.

2.- PLANEAMIENTO EN VIGOR: PGOU de Pedrera, aprobado definitivamente el 6 de agosto de 2.015 y publicado en el BOJA del 8 de septiembre de 2.015.

3.- LOCALIZACIÓN: La parcela se encuentra al noroeste del núcleo urbano, lindando con la zona industrial del municipio.

4.- GRADO DE URBANIZACIÓN: ninguno (suelo no urbanizable).

5.- USOS URBANÍSTICOS ADMITIDOS: El uso se considera USO INDUSTRIAL, admitido por el PGOU de Pedrera en su ***Artículo 171. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones,*** punto 2.

2. El Plan distingue once tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas en el capítulo 3 de este Título:

Edificación agrícola

Edificación vinculada a las grandes infraestructuras

Instalación agropecuaria

Vertedero

Instalación extractiva

Instalaciones naturalísticas o recreativas

Establecimientos turísticos

Edificación pública

Industria

Vivienda vinculada a fines agropecuarios

Infraestructuras territoriales

6.- LIMITACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO:

Según el PGOU de Pedrera, ***Artículo 185.*** ***Industria***

Definición

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

Distancia mínima de la edificación al núcleo urbano: 250 m (pequeña industria e industria artesanal); 500 m. (resto de usos permitidos).

Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m. edificación residencial y 50 m. a otras edificaciones no residenciales.

CIF: P-4107200-J Número de Registro de Entidades Locales: 01410726

Código Seguro De Verificación:	bIJMwQf0dJdcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Arturo Manuel Gonzalez Toledano	Firmado	02/09/2016 10:35:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

Plaza del Pueblo, 1 - 41566 PEDRERA (Sevilla)
Tel.: 954 819 019 / 954 819 171 Fax: 954 819 313
correo electrónico: **pedrera@dipusevilla.es**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONSIDERA COMO MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL LOS CAMBIOS SOLICITADOS POR LA SOCIEDAD RAMOS CORONA S.L., SOBRE EL PROYECTO DE "MEJORA Y AMPLIACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE PLANTA DE ADEREZO", UBICADA EN EL POLÍGONO 14, PARCELA CATASTRAL 21, PARAJE DE LAS CUEVAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRERA (SEVILLA). EXP. AAU*/SE/656/16/M1.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. José Manuel Ramos Segura, en nombre y representación de la sociedad RAMOS CORONA S.L., con CIF B91875955, con fecha 23 de septiembre de 2016, presentó en esta Delegación Territorial solicitud junto a Estudio de Impacto Ambiental con el objeto de justificar el carácter de modificación no sustancial del proyecto de "MEJORA Y AMPLIACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE PLANTA DE ADEREZO", en el término municipal de Pedrera (Sevilla).

El citado documento técnico redactado en agosto de 2016 por Ingeniería y Montajes SOLIGUER S.L., está suscrita por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 4904, D. Juan Carlos Guerrero Díaz, justificando que la misma es considerada como modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el art. 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con el artículo 19.11.a) de la citada Ley y en lo considerado en el artículo 9.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

Las actuaciones planteadas afectan a las instalaciones de aderezo de aceitunas consistiendo las mismas en:

- Sustitución y mejora de cubierta en nave de clasificado.
- Instalación de línea de deshueso-relleno.
- Ampliación y mejora de línea de deshueso.
- Ampliación y mejora de nave de deshueso.

El Anexo que se incorpora, contiene una descripción detallada de cada una de las actuaciones anteriores.

Según lo especificado en la documentación aportada por el promotor, las modificaciones propuestas se pretenden realizar en el interior de la parcela en la que se ubica la actividad existente, en el término municipal de Pedrera (Sevilla).

SEGUNDO.- Con fecha de 18 de octubre de 2016 esta Delegación Territorial procedió a realizar una subsanación de documentación al detectar, tras examinar la documentación obrante en el expediente, que se había producido un cambio de titularidad en relación a la C.I.P. 031/2008 que

Código:64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY	PÁGINA	1/9

tiene concedida la industria. El expediente se completó con la siguiente documentación presentada con fecha 21 de noviembre de 2016:

- Aceptación expresa por parte de Ramos Corona S.L. de todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en la autorización ambiental C.I.P. 031/2008, para dar cumplimiento al artículo 31 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Previa a la aceptación, el titular solicitó copia de la C.I.P. 031/2008, la cual le fue debidamente remitida por parte de esta Delegación Territorial.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007 y en el artículo 20 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, el expediente fue remitido a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla (Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad).

El organismo consultado ha informado en los siguientes términos según informe de fecha 22 de enero de 2018:

- Aporta datos de la capacidad total de recepción en aderezo inscrita en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.
- Indica, según Balances anuales obtenidos de la Agencia para el Aceite de Oliva de las instalaciones objeto de estudio en las campañas 2013-2016, los datos de cocido y de envasado de aceitunas.
- Del estado de los depósitos de efluentes según lo establecido en el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos.

El informe concluye indicando que dado que no se aumenta la capacidad de producción de las instalaciones, se informa favorablemente la generación de efluentes para la capacidad total de las instalaciones y se considera suficiente la capacidad evaporativa de los depósitos de evaporación de efluentes.

CUARTO.- La modificación solicitada consistente en "Mejora y ampliación de instalaciones de planta de aderezo", no supone una modificación sustancial de las actuaciones ya autorizadas, según la definición dada en el *punto 11 a)* del artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los criterios del artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

QUINTO.- Con fecha 26 de abril de 2018, se emite Informe del Servicio de Protección Ambiental por el que se propone considerar como modificación no sustancial los cambios solicitados por la entidad RAMOS CORONA S.L., para la actuación de "Mejora y ampliación en las instalaciones de planta de aderezo", en el término municipal de Pedrera (Sevilla).

Código:64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY	PÁGINA	2/9

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2007, se entiende que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada, la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el:

- *Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,*
- *Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,*
- *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*
- *Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

CUARTO.- La Ley 7/2007 establece en su artículo 27, que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada: las actuaciones, tanto públicas como privadas, incluidas en el Anexo I, así como las modificaciones sustanciales de dichas actuaciones; las actividades sometidas a calificación ambiental que se extiendan a más de un municipio; las actuaciones públicas o privadas que, no estando incluidas en los apartados anteriores, puedan afectar a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000; otras actuaciones que por exigencias de la legislación básica estatal deban ser sometidas a evaluación de impacto ambiental.

QUINTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe "*10.12 Instalaciones para la fabricación de aceite y otros productos derivados de la aceituna no incluidas en la categoría 10.3*", del Anexo I de la Ley 7/2007, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del citado texto normativo.

SEXTO.- La Disposición Transitoria Sexta de la Ley 7/2007, en su apartado 1 establece que *"Las*

Código:64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY	PÁGINA	3/9

actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada que a la entrada en vigor de la presente Ley estén legalmente en funcionamiento, se entenderán que cuentan con la misma", por lo que se considera que la actividad existente cuenta con Autorización Ambiental Unificada.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, "*El titular de la actuación sometida a autorización ambiental unificada que pretenda llevar a cabo una modificación que considere no sustancial deberá comunicarlo a la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios establecidos en el artículo 19.11.a) de esta Ley, dicho carácter. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma.*

El titular podrá llevar a cabo la actuación proyectada, siempre que la Consejería competente en materia de medio ambiente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes, mediante resolución motivada conforme a los criterios establecidos en el artículo 19.11.a) de la presente Ley".

Por todo ello,

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas las citadas Leyes 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, demás normativa general y pertinente de aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Considerar la modificación de la instalación promovida por la RAMOS CORONA, S.L., como **NO SUSTANCIAL**, respecto a la actividad ya autorizada, consistente en el proyecto de **"MEJORA Y AMPLIACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE PLANTA DE ADEREZO"**, del término municipal de Pedrera, provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o en lo considerado en el artículo 9.2 el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, dado que no se producen ninguno de los supuestos establecidos en los citados artículos.

Por lo tanto, la actuación planteada no se encuentra sometida a instrumento de prevención y control ambiental adicional y podrá ser llevada a cabo de acuerdo con el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Código:64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY	PÁGINA	4/9

SEGUNDO.- Cualquier modificación del contenido de la actuación, sería objeto de una nueva consulta y resolución por parte de esta Delegación Territorial.

TERCERO.- La presente resolución ambiental, no exime a su titular de la obligación de obtener las autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL,
Fdo.: José Losada Fernández

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY	PÁGINA	5/9

ANEXO:

A.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Actividad: Planta de aderezo de aceitunas
Localización: Carretera Pedrera – Martín de la Jara. Paraje de Las Cuevas
Emplazamiento: Polígono catastral 14 – parcela 21.
Término Municipal: Pedrera (Sevilla)
Promotor: RAMOS CORONA S.L. con CIF B-91875955

Situación actual de la sección productiva de aderezo de aceitunas según ficha-declaración del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía de fecha 10 de diciembre de 2013:

Capacidad de aderezo de aceitunas: 1.550 Tn/campaña
Aceitunas de mesa aderezadas enteras: 1.300 Tn
Aceitunas de mesa deshuesadas: 250 Tn.

B.- ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

- La entidad Ramos Corona S.L. es titular de actividad de aderezo inscrita en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía: **matrícula aderezo 41/41769** y capacidad de **1.550 Tm/campaña**, en el término municipal de Pedrera.

- La actividad de Aderezo cuenta con la Autorización Ambiental Unificada de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dado que cuenta con el siguiente informe emitido mediante la correspondiente Resolución Interdepartamental de Medio Ambiente:

- 29/05/2008: Ampliación de planta de aderezo de aceitunas mediante la colocación de 60 fermentadores enterrados de 16 m³/ud; con esta ampliación, la capacidad de la industria pasa de 500.000 kg/año a 1.100.000 kg/año de aceitunas aderezadas.
  Resolución favorable de la Presidenta de la Comisión Interdepartamental Provincial (expediente **C.I.P**. **31**/**2008**) a favor de Agrojimsa S.L.

- La industria propiedad de la sociedad Ramos Corona S.L. cuenta con Autorización Ambiental Unificada con número de expediente AAU*/SE/656/16.

C.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Se pretenden las siguientes actuaciones encaminadas a la mejora energética de la industria y a una mejor eficiencia:

Código:64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY	PÁGINA	6/9

- Sustitución y mejora de la cubierta de la nave de clasificado.

La cubierta existente no aporta aislamiento térmico, por lo que se proyecta la colocación de cubierta de panel sandwich, la cual aportará tanto aislamiento térmico como acústico a dicha nave.
También se dispondrán lucernarios en la nave con objeto de conseguir una mejor aprovechamiento de la luz solar.

- Instalación de la línea de deshueso – relleno.

Para el proceso de deshueso – relleno de la aceituna se hace necesaria la colocación de una nueva línea, ya que en la actualidad únicamente se realiza solo el deshueso de la aceituna, siendo necesario disponer de este nuevo producto para diversificar las ventas y reducir el tiempo de campaña.

- Ampliación y mejora de la línea de deshueso, con maquinaria más eficiente energéticamente.

- Ampliación y mejora de la nave de deshueso.

La instalación de una nueva línea de deshueso – relleno conlleva la ampliación de la superficie de la nave actual.

Los equipos y sistemas envolventes a implantar, serán equipos de gran eficiencia energética, con los que se conseguirá reducir el tiempo de recepción y deshueso de la aceituna. El cambio de cubierta de la nave de clasificado permitirá un mayor aislamiento térmico-acústico, así como como un mayor aprovechamiento de la luz natural a través de los lucernarios.

A.- Edificaciones: Según la documentación aportada, la superficie útil de ocupación por la actividad es de **1.144,12 m²**. Esta superficie consta del siguiente conjunto edificatorio:

Edificación	Superficie útil (m²)
Nave de cocido	284,56
Nave de clasificado	350,44
Nave de deshuesado	288,95
Nave separación de grasas	15,64
Ampliación de nave de deshueso	137,77
Oficinas	66,76
Superficie total útil	**1.144,12**

B.- Capacidad productiva actual y futura:

La capacidad productiva de la planta, antes y después de las actuaciones contempladas, no se modifica, según se indica en la documentación aportada.

Código:64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY	PÁGINA	7/9

Con las actuaciones a realizar se conseguirá reducir el tiempo de recepción y de deshueso, dado que se mantiene la cantidad de aceituna recolectada. Además, se conseguirá un ahorro energético al ser la nueva maquinaria a instalar mucho más moderna y eficiente tecnológicamente.

C.- Destino de los efluentes.

Según la documentación aportada por el titular, la industria dispone de una balsa para evaporación de los efluentes generados en la actividad, presentando dicha infraestructura hidráulica una superficie máxima de evaporación de 1.646 m^2. y un volumen máximo de efluentes de 3.235 m

A continuación se adjunta la identificación gráfica de la situación actual y futura de las instalaciones de la planta de aderezo:

Planta general - estado actual:

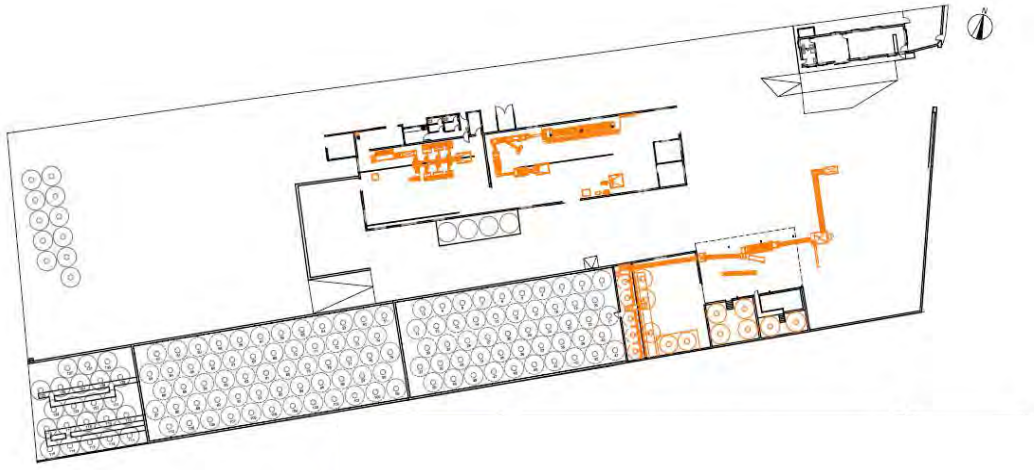

Planta general - estado reformado:

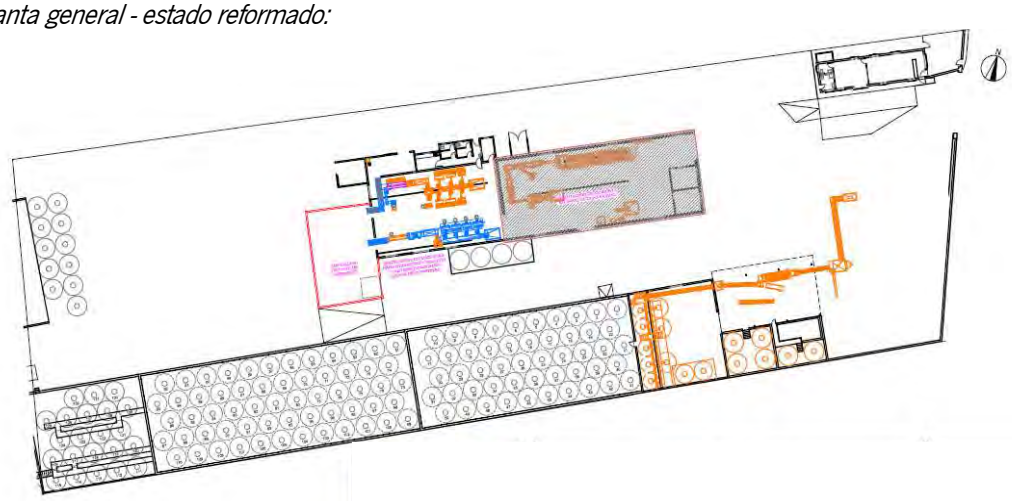

Código:64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY	PÁGINA	8/9

D.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO SUSTANCIALIDAD.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, la ampliación planteada se puede considerar como "no sustancial", puesto que:

1. No habrá incremento de las emisiones a la atmósfera ya que la actividad sigue siendo la misma, y los equipos a instalar serán más eficientes en lo que a emisiones se refiere.
2. Con la actuación prevista no se producen vertidos a cauce público o al litoral.
3. No se verá incrementada la generación de residuos peligrosos en más de un 25% que establece como umbral la legislación aplicable (Decreto 356/2010) para modificación sustancial.
4. La ampliación contemplada no implica la ocupación de suelo urbanizable o urbanizable no sectorizado, ya que la actuación se ejecutará en el mismo solar industrial en el que se encuentran el resto de instalaciones.
5. El proyecto no implica afección a espacio natural o áreas de especial protección designadas en aplicación de normativas europeas o convenios internacionales.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	64oxu882PFIRMAqJWtmszGA5mDSSNY	PÁGINA	9/9

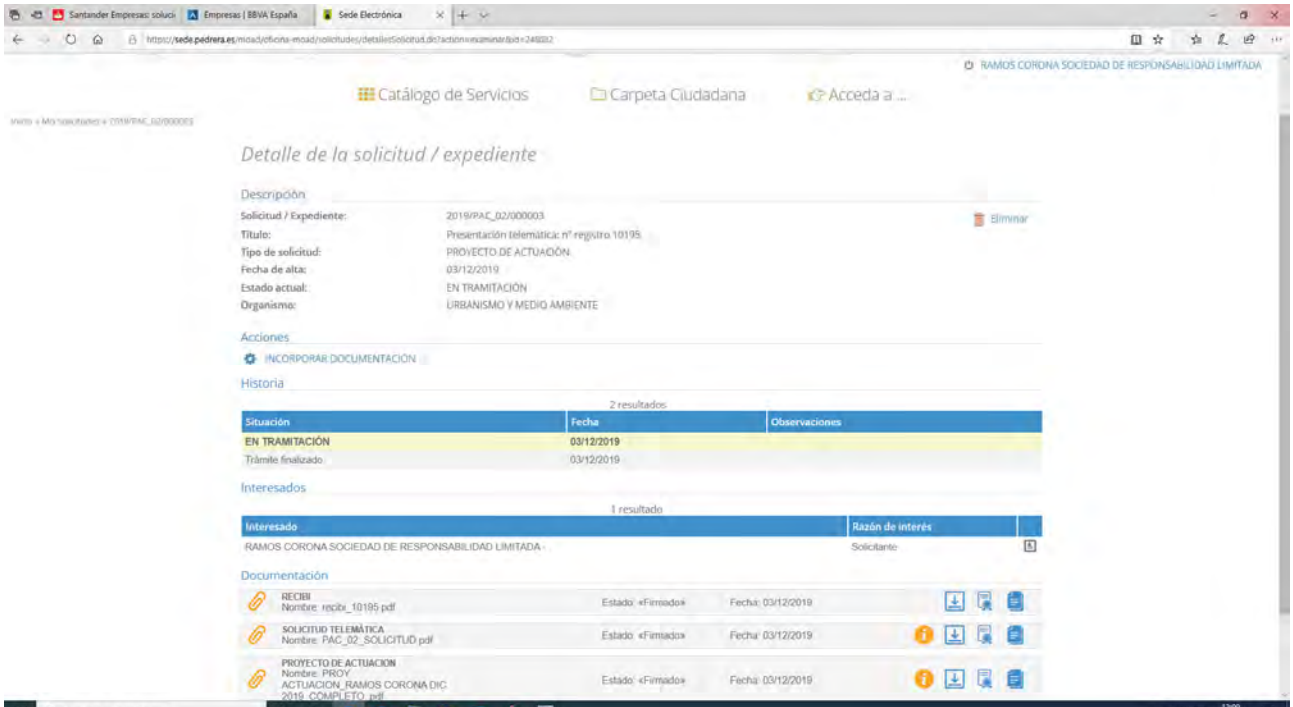
Santander Empresas: soluci
Empresas | BBVA España
Sede Electrónica
RAMOS CORONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Catálogo de Servicios
Carpeta Ciudadana
Acceda a ...
Detalle de la solicitud / expediente
Descripción
Solicitud / Expediente: 2019/PAC_02/000003
Título: Presentación telemática: nº registro 10195
Tipo de solicitud: PROYECTO DE ACTUACIÓN
Fecha de alta: 03/12/2019
Estado actual: EN TRAMITACIÓN
Organismo: URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Eliminar
Acciones
INCORPORAR DOCUMENTACIÓN
Historia
2 resultados
Situación
Fecha
Observaciones
EN TRAMITACIÓN 03/12/2019
Trámite finalizado 03/12/2019
Interesados
1 resultado
Interesado
Razón de interés
RAMOS CORONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Solicitante
Documentación
RECIBI
Nombre: recibi_10195.pdf
Estado: «Firmado»
Fecha: 03/12/2019
SOLICITUD TELEMÁTICA
Nombre: PAC_02_SOLICITUD.pdf
Estado: «Firmado»
Fecha: 03/12/2019
PROYECTO DE ACTUACION
Nombre: PROY ACTUACION_RAMOS CORONA DIC 2019_COMPLETO.pdf
Estado: «Firmado»
Fecha: 03/12/2019
Escribe aquí para buscar
13:09
11/05/2020

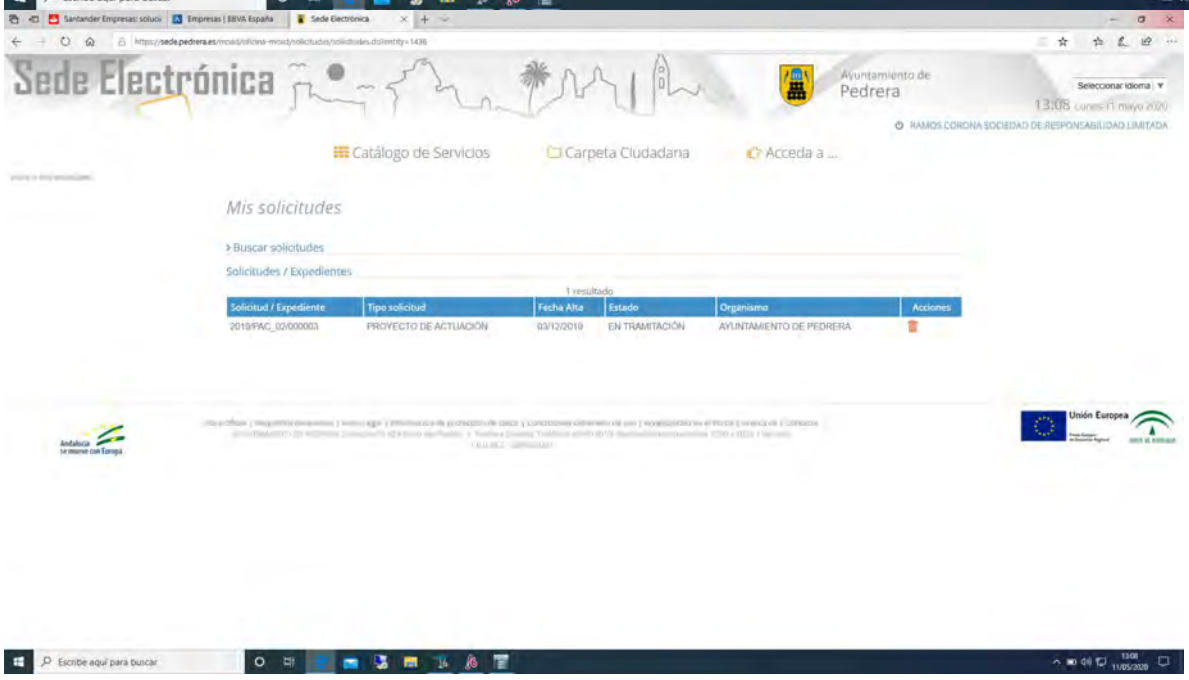
Sede Electrónica
Ayuntamiento de Pedrera
Seleccionar idioma
13:08 Lunes 11 mayo 2020
RAMOS CORONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Catálogo de Servicios
Carpeta Ciudadana
Acceda a ...
Mis solicitudes
Buscar solicitudes
Solicitudes / Expedientes
1 resultado
Solicitud / Expediente
Tipo solicitud
Fecha Alta
Estado
Organismo
Acciones
2019/PAC_02/000003 PROYECTO DE ACTUACIÓN 03/12/2019 EN TRAMITACIÓN AYUNTAMIENTO DE PEDRERA
Andalucía se mueve con Europa
Unión Europea
Escribe aquí para buscar
13:08
11/05/2020

ANEXO III

ESCRITURA DE COMPRA DE LA PARCELA OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO

==========

ESCRITURA DE SEGREGACION Y COMPRAVENTA.---------

NUMERO SESENTA Y SIETE.----------

En la ciudad de Estepa, mi residencia, a diecisiete de enero de dos mil veinte.----------

Ante mí, **RUBEN FERREIRO CASILLAS,** Notario del Ilustre Colegio de Andalucía,----------

==== COMPARECEN: ====

DON MIGUEL VEGA AGOUT y **DOÑA MANUELA PARIENTE PARIENTE**, mayores de edad, casados en régimen de gananciales y vecinos de PEDRERA, C/SANTO CRISTO, N.º 13, con D.N.I. números 75431468R y 28720397K, respectivamente.----------

DON JOSE MANUEL RAMOS SEGURA, mayor de edad, casado, vecino de PEDRERA, C/ ALBAHACA, N.º 14; con D.N.I. número 48870327L.----------

INTERVIENEN:

A) Los dos primeros comparecientes en su propio nombre y derecho.----------

B) Y el último compareciente en nombre y

==========

==========
representación de la compañía mercantil **RAMOS CORONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio en Pedrera, en Carretera de Pedrera-Martín de la Jara, Km 0,4 Paraje Las Cuevas, de duración indefinida, constituida en escritura otorgada en Estepa, el día 26 de marzo de 2010, ante Don Rubén Ferreiro Casillas, bajo el número 319 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 5230, Folio 222, S 8, H SE 86197, I/A 2 y cuyo CIF es B91875955.---------

Ejerce la representación en virtud de su cargo de Administrador Único, para el que fue nombrado, por el plazo estatutario, en la propia escritura de constitución de dicha Sociedad, antes reseñada.----

Me asevera la vigencia de su cargo y la subsistencia de la Sociedad que representa.-------

Manifestando que no le han sido restringida ninguna de las facultades que estatutariamente le corresponden en función de su cargo, manifestando la vigencia del mismo, aseverándome que el objeto social de dicha Sociedad no ha sufrido variación alguna. ----------

==========

==========

Juicio de suficiencia.- Tengo a la vista toda la documentación relacionada de la que resulta, a mi juicio, y bajo mi responsabilidad, de lo que doy fe expresa, resultan facultades representativas suficientes para formalizar la escritura de compraventa, y con los pactos y condiciones que se estipulen, y que en este instrumento público se contienen; manifestándome la vigencia de su cargo y que no ha variado las circunstancias esenciales de su representada. ----------

Igualmente, yo, el Notario, hago constar expresamente que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por Don Manuel Ramos Gil, el día de uno de octubre de dos mil doce, bajo el número 967 de protocolo, copia autorizada de la cual me exhibe, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. ----------

==========

==========

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria y las suficientes facultades representativas, para otorgar esta escritura de segregación y compraventa, y ---------

==== EXPONEN: ====

I.- Que DON MIGUEL VEGA AGOUT y DOÑA MANUELA PARIENTE PARIENTE, son titulares del pleno dominio, con carácter ganancial, de la siguiente finca:-----

RUSTICA.- SUERTE de olivar **de regadío**, situada en el partido de los Prados, término de Pedrera, de cabida, cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, que linda: Norte y Este (haciendo punta de lanza), con el camino del Chorrillo; Sur, Arroyo del Salado; Este, Eduardo Gómez Corona, hoy con el Polígono 14, parcela 33 y Ref. catastral nº 41072A014000330000SD; y Oeste, María Nogales Quesada, hoy con el Polígono 14, Parcela 40 y Ref. catastral nº 41072A014000400000SE.----------

TITULO DE ADQUISICION: Comprada constante su matrimonio mediante escritura pública autorizada en esta ciudad, el día 12 de noviembre de 2014, por

==========

==========

Don Manuel Ramos Gil, bajo el número 1.082 de protocolo.----------

INSCRIPCION REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, al tomo 1689, Libro 149 de Pedrera, Folio 191, finca registral número **16142** de Pedrera, inscripción 1ª.----------

REFERENCIA CATASTRAL: Manifiestan los comparecientes que la referencia catastral de la finca descrita es 41072A014000340000SX.----------

Conforme al artículo 170 del Reglamento Notarial, dejo unida a esta matriz, certificación catastral descriptiva y gráfica, obtenida por mí, por los medios telemáticos habilitados al efecto, en cuya certificación catastral constan la titularidad del inmueble, su superficie y ubicación del mismo.----------

No obstante yo, el Notario, **ADVIERTO EXPRESAMENTE a los comparecientes de su obligación de presentar para incorporar a la presente plano**

==========

==========

del técnico con las COORDENADAS GEORREFERENCIADAS/VÉRTICES de las parcelas resultantes tras las segregación efectuada, quedando enterados.----------

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Manifiesta la parte vendedora estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la finca objeto de la presente, dispensándome la parte compradora, a mí, el Notario, de realizar la comprobación de tal extremo conforme a la vigente Ley de Haciendas Locales.----------

CARGAS: _____CARGAS POR PROPIAS DE LA FINCA_____ - LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.H. Limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, durante dos años, a partir del dieciocho de Marzo de dos mil quince.----------

-- AFECCION: Por el acto de VENTA de la inscripción/anotación 1ª esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

==========

==========

Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 4.704 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 2 de Febrero de 2015.------

Por lo demás, libre de cargas y gravámenes, aseverando yo, el Notario, que la información registral obtenida por mí, consistente en nota simple que, junto con su petición, dejo unida a esta matriz para insertar en sus copias, es coincidente con lo expuesto en cuanto a la descripción, titularidad y estado de cargas, lo que he hecho saber a los otorgantes y que ratifica en este momento la parte transmitente. ----------

A los efectos del contenido del Real Decreto 1558/92 de 18 de diciembre y artículo 175 del Reglamento Notarial, yo el Notario, hago constar que por imposibilidad técnica, no he podido acceder por vía telemática a los asientos registrales de la finca descrita, por lo que conforme establece el

==========

==========
punto 4º de dicho artículo 175 del reglamento Notarial, he solicitado por telefax la información registral antes reseñada.----------

ARRENDAMIENTOS: Según manifiesta la parte transmitente, la finca descrita no está arrendada, sin que durante los seis años últimos se haya hecho uso del derecho de denegación de prórroga.---------

SITUACION URBANISTICA: Manifiestan los comparecientes que la finca objeto de la presente escritura conserva la calificación de rústica y que, por tanto, su transmisión no constituye hecho imponible sujeto al Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.--------

II.- Y expuesto cuanto antecede, los comparecientes, ----------

==== DISPONEN: ====

PRIMERO: **Segregación**.- De la finca anterior segregan los exponentes conforme con el proyecto de parcelación redactado por Don Francisco Javier Cornejo Luna, Arquitecto Técnico Colegiado nº 3620 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, la siguiente cuya inscripción
==========

==========

bajo nuevo número solicitan: ----------

RUSTICA.- SUERTE de olivar **de regadío**, situada en el partido de los Prados, término de Pedrera, de cabida una hectárea, diecisiete áreas, setenta y nueve centiáreas, y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, con el Camino del Chorrillo; Sur, Con el Arroyo Salado; Este, con el polígono 14, Parcela 33 y ref. catastral nº 41072A014000330000SD; Oeste, con resto de la finca matriz.----------

VALOR: VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (24.800,00).----------

RESTO: Después de la segregación anterior, la finca matriz queda con una superficie de tres hectáreas, ochenta áreas, cincuenta centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados, siendo sus linderos los mismos que los de la totalidad excepto por el Este, que linda además de con el polígono 14, Parcela 33 y Ref. catastral nº

==========

==========
41072A014000330000SD, con la finca segregada.------

SEGUNDO: **Venta**.- DON MIGUEL VEGA AGOUT y DOÑA MANUELA PARIENTE PARIENTE, venden a RAMOS CORONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que compra, el pleno dominio de la finca segregada y descrita en la cláusula anterior, libre cargas y gravámenes y al corriente de contribuciones, impuestos y tributos, por el precio de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (24.800,00).----------

Dicha cantidad se hace efectiva mediante:-------

- DOCE MIL EUROS (12.000,00), que la parte vendedora confiesa recibida antes de este acto mediante transferencia bancaria efectuada por la entidad compradora, el día 18 de julio de 2017, me exhiben fotocopia de un documento bancario en el que consta la fecha, importe y beneficiario de la transferencia, incorporo a la presente dicha fotocopia del documento bancario.----------

- Y el resto, DOCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (12.800,00), se hace efectiva en este acto mediante cheque nominativo de la entidad BANCO SANTANDER, S.A., número 7.87.089-5, testimonio por fotocopia,

==========

==========

incorporo a la presente.----------

TERCERO: **Control de legalidad urbanística.-** La segregación objeto de esta escritura ha sido autorizada por el Ayuntamiento de Pedrera, según me acreditan con certificado expedido por Don Arturo Manuel González Toledano, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Pedrera, de fecha 31 de octubre de 2.019, con su firma digital reconocida y el correspondiente Código Seguro de Verificación, que dejo unida a esta matriz.----------

Así mismo incorporo a esta matriz el proyecto de segregación que me entregan los comparecientes, redactado Don Francisco Javier Cornejo Luna, Arquitecto Técnico Colegiado nº 3620 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, que incluye plano de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración, y de la finca y parcelas iniciales y resultantes, a dicho proyecto se acompaña un CD, con los Archivos GML de las coordenadas

==========

==========
georreferenciadas de la finca matriz, y de las parcelas resultantes tras la segregación objeto de la presente. Me entregan dicho CD, para que acompañe a la primera copia que se expida de la presente.----------

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66, apartados 4 y 5 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los comparecientes me requieren a mí, el Notario, para que remita por conducto reglamentario copia autorizada de esta escritura al Ayuntamiento concedente de la licencia.----------

QUINTO. **Gastos**.- Los gastos que se originen por el presente otorgamiento, incluyendo honorarios notariales, registrales, gestión e Impuestos, serán satisfechos por las partes conforme a Ley.---------

SEXTO: Los otorgantes me manifiestan su voluntad de que esta escritura sea presentada en el Registro por el procedimiento establecido en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial.----------

SEPTIMO: **FISCALIDAD.** La parte vendedora y la compradora manifiestan que la transmisión del inmueble está sujeta en el Impuesto sobre el Valor
==========

==========

Añadido y exenta, conforme lo dispuesto en el artículo 20.Uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del citado impuesto.---------

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.Dos de la misma Ley, la parte **vendedora** renuncia expresamente a la exención, toda vez que la parte compradora manifiesta ser sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido, actuando en el ejercicio de sus actividades empresariales y con derecho a la **DEDUCCIÓN TOTAL O PARCIAL** del impuesto soportado por esta adquisición; renuncia que comunica en este acto fehacientemente la parte vendedora con carácter simultáneo a la entrega de la finca, conforme a lo establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.----------

Ambas partes desean que la presente escritura sirva de comunicación fehaciente a los efectos

==========

==========
legales y reglamentarios expresados, tanto del hecho de la renuncia por la parte vendedora, como la manifestación habilitante para la renuncia por parte de la compradora.----------

Resultando de aplicación el supuesto de inversión del sujeto pasivo regulado en la letra e) del artículo 84.Uno.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la parte transmitente no repercute el impuesto devengado por la citada operación, por ser el sujeto pasivo del impuesto la parte compradora.----

OCTAVO: Se solicita la inscripción parcial de esta escritura conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciesen de algún defecto a juicio del señor Registrador de la Propiedad.----------

PROTECCCION DE DATOS: Identifico a los comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo
==========

==========

siguiente: ----------

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los otorgantes obligados a facilitar los datos personales, y estando informados de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. ----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente

==========

==========
documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.----------

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.----------

Puede ejercitar sus derechos de acceso,
==========

==========

rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en ESTEPA(SEVILLA), C/HUMILLADERO, Nº6- BAJO.----------

Asimismo, tienen el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.---------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

==== RESERVAS Y ADVERTENCIAS: ====

Hago las reservas y advertencias legales, las del articulo l75 del Reglamento Notarial, y en

==========

==========
particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Asimismo de la afección de los bienes al pago de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles y de las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones de declaración, conforme al artículo 16 de la Ley 48/02 de 23 de diciembre. Igualmente, quedan los comparecientes advertidos de los derechos de retracto establecidos en el Código Civil y en la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias, y de los supuestos en que estos derechos pueden tener lugar. Yo, el Notario, advierto especialmente que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos, cualquiera que sea su poseedor, a la responsabilidad del pago de los Impuestos que gravan esta transmisión, salvo que aquel resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral.----------
==========

==========

Igualmente advierto sobre el plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la presente escritura, dentro del cual están los interesados obligados a presentar la liquidación, así como la responsabilidad en que incurren en caso de no efectuar la presentación. Advierto también sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero.----------

Asimismo quedan advertidos sobre la obligación de presentar la pertinente declaración de alteración catastral respecto a la finca o fincas objeto de la presente, con arreglo a lo previsto en la Orden de 10 de febrero de 1999, del Ministerio de Economía y Hacienda.----------

==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: ====

Leída esta escritura, por mí, el Notario, a los comparecientes, por su elección, la aprueban, otorgan y firman conmigo, que doy fe de haberles

==========

==========

identificado por su respectivo DNI., que me han sido exhibidos, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación para el otorgamiento de la presente, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes y de cuanto contiene este instrumento público, extendido en once folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie EX números 4612926 y los diez siguientes en orden correlativo.- Están las firmas de los comparecientes.- Signado.- Firmado.- Rubricado.- Está el sello de la Notaría.

==========

APLICACION DEL ARANCEL SEGUN DISPOSICION
ADICIONAL TERCERA DE LA LEY DE TASAS
Bases de cálculo: valor declarado.-
Números arancel: 2-4-7 y nª 8ª
Total derechos
Arancelarios: Euros

==========

NOTA: El día 17 de enero de 2020, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001, expido copia autorizada electrónica para la única y exclusiva finalidad de su remisión al Registro de la Propiedad de Estepa, a efectos de causar el asiento de presentación y posterior inscripción, en ningún caso deberá trasladarse a papel o reproducirse el contenido de la copia, a

==========

==========

efectos fiscales u otros distintos de aquellos para los que se ha expedido y remitido. DOY FE: Está la firma del Notario autorizante. ----------

NOTA: El día 20 de enero de 2020, he recibido vía telemática del Registro de la Propiedad de Estepa, la notificación relativa al número de entrada y asiento de presentación, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001, incorporo a esta matriz la citada notificación. DOY FE: Está la firma del Notario autorizante.----------

NOTA: El día 31 de enero de 2020, yo, RUBEN FERREIRO CASILLAS, el Notario autorizante, libro primera copia para el AYUNTAMIENTO DE PEDRERA. La expido, de oficio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66, apartados 4, 5 y 6 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para remitir a dicho Ayuntamiento; en veintiún folios de papel timbrado para documentos notariales, serie, EZ, número 4061235 y los veinte siguientes en orden correlativo. DOY FE: Está la firma del Notario autorizante.----------

DILIGENCIA: La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que el día cinco de febrero de dos mil veinte, remito al Ayuntamiento de Pedrera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66, apartados 4, 5 y 6 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, primera copia

==========

==========
autorizada de la presente escritura, mediante correo certificado cuyo resguardo tiene el número CD0CJP0000327430041566V, que dejo unido a esta matriz para su inserción en las copias que de esta escritura se expidan..----------

Sin nada más que hacer constar doy por terminada la presente diligencia, de cuyo total contenido, yo, el Notario, doy fe.- Signado.- Firmado.- Rubricados.- Está el sello de la Notaría.----------

---

========== DOCUMENTOS UNIDOS ==========

==========

==========

SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRAL.

==========

RUBEN FERREIRO CASILLAS-NOTARIO DE ESTEPA
C/ Humilladero 6, bajo.- 41560-ESTEPA (Sevilla)
TLFNO. 95/5913547 --- FAX 95/5913739

==========

SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRAL N° 13/2020
FECHA DE LA SOLICITUD: 13 de Enero de 2020
FECHA PARA LA QUE SE SOLICITA: 15 de Enero de 2020

==========

I.- TITULARES REGISTRALES: DON MIGUEL VEGA AGOUT y DOÑA MANUELA PARIENTE PARIENTE, con DNI. Números 75431468R y 28720397K.

II.- CLASE DE ESCRITURA: SEGREGACION y COMPRAVENTA.-

III.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

RUSTICA.- SUERTE de olivar situada en el partido de los Prados, término de Pedrera, de cabida, cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, que linda: Norte y Este (haciendo punta de lanza), con el camino del Chorrillo; Sur, Arroyo del Salado; Este, Eduardo Gómez Corona; y Oeste, María Nogales Quesada.

TITULO DE ADQUISICION: Comprada constante su matrimonio mediante escritura pública autorizada en esta ciudad, el día 12 de noviembre de 2014, por Don Manuel Ramos Gil, bajo el número 1.082 de protocolo.

INSCRIPCION REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, al tomo 1689, Libro 149 de Pedrera, Folio 191, finca registral número 16142 de Pedrera, inscripción 1ª.-

REFERENCIA CATASTRAL: 41072A014000340000SX.-

IV.- OBSERVACIONES: Correo de Manoli:

mflara2@despacho.notariado.org

SELLO DEL NOTARIO.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPA
Calle Caldereros, nº 12
Teléfono: 954.82.03.59
41560-ESTEPA (Sevilla)

RUBÉN FERREIRO CASILLAS
NIHIL PRIUS FIDE
Notario de ESTEPA (Sevilla)

PETICION Nº: 28

Contestación a la solicitud nº 13 del Notario de Estepa, Rubén Ferreiro Casillas.
PETICION PARA EL NOTARIO: 2.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES:
FINCA DE PEDRERA Nº: 16142:
RÚSTICA: SUERTE DE OLIVAR situada en el partido de los Prados, término de Pedrera, de cabida de cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas y treinta y dos centiáreas. Linda: norte y este, haciendo punta de lanza, con el Camino del Chorrillo; sur, Arroyo del Salado; Este, Eduardo Gómez Corona; y oeste, María Nogales Quesada.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 41005000640895

DESCRIPCION
RÚSTICA: SUERTE DE OLIVAR

LOCALIZACIÓN
PARAJE LOS PRADOS Código Postal: 41566

SUPERFICIE
Terreno: cuatro hectáreas noventa y ocho áreas treinta y dos centiáreas

LINDEROS:
linderos: norte, CAMINO DEL CHORRILLO; sur, ARROYO DEL SALADO; este, CAMINO DEL CHORRILLO, EDUARDO GOMEZ CORONA

; oeste, MARIA NOGALES QUESADA

REFERENCIA CATASTRAL: 41072A014000340000SX.

TITULARES REGISTRALES	DNI/NIF.	TOMO	LIBRO	FOLIO	INSCR.
VEGA AGOUT, MIGUEL	75.431.468-R	1689	149	191	1
PARIENTE PARIENTE, MANUELA	28.720.397-K				

- 100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Manuel Ramos Gil, en Estepa, el día 12 de Noviembre de 2014, con número de protocolo 1.082/2.014.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA

_____CARGAS POR PROCEDENCIA_____

NO hay cargas registradas

_____CARGAS POR PROPIAS DE LA FINCA_____

- LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.H.
Limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, durante dos años, a partir del dieciocho de Marzo de dos mil quince.

-- AFECCION: Por el acto de VENTA de la inscripción/anotación 1ª esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 4.704 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 2 de Febrero de 2015.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes.
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones Pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Estepa a 15 de Enero de 2020

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 9,015182 € MINUTA Nº:
Número de Arancel: 4.11 (IVA no incluido)

ADVERTENCIA:

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41072A014000340000SX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 14 Parcela 34 PRADOS. PEDRERA [SEVILLA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2019]:	**13.940,49 €**
Valor catastral suelo:	13.940,49 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
VEGA AGOUT MIGUEL	75431468R	50,00% de propiedad	CL SANTO CRISTO 9 41566 PEDRERA [SEVILLA]
PARIENTE PARIENTE MANUELA	28720397K	50,00% de propiedad	CL SANTO CRISTO 9 41566 PEDRERA [SEVILLA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	OR Olivos regadío	00	49.832				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 49.830 m2

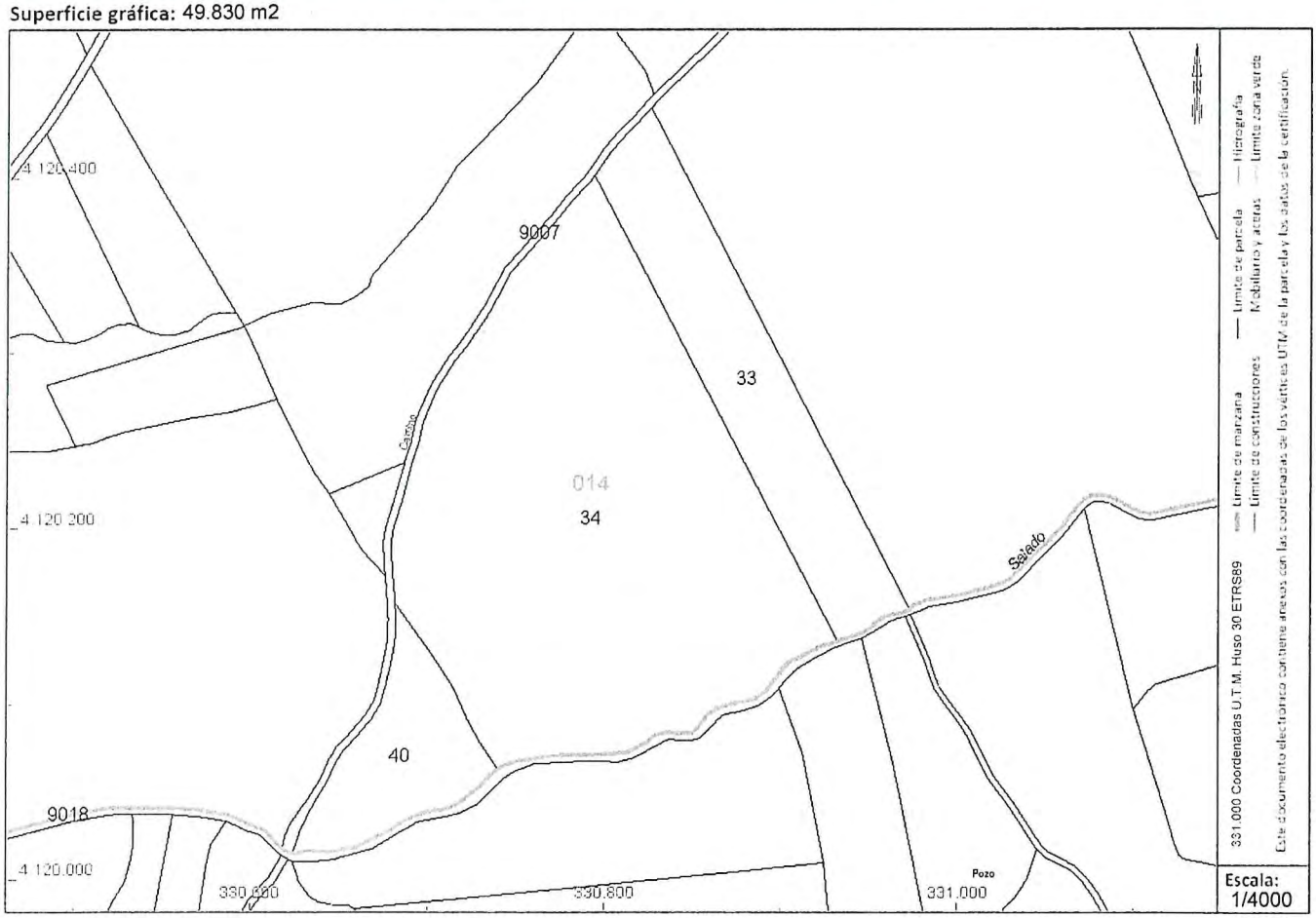

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 23 DE ESTEPA [Sevilla]
Finalidad: escritura
Fecha de emisión: 23/12/2019

RUBÉN FERREIRO CASILLAS
NIHIL FRUSTRA
Notario de ESTEPA (Sevilla)

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: C00EJSSKQD8BF6PB (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 23/12/2019

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41072A014000340000SX

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

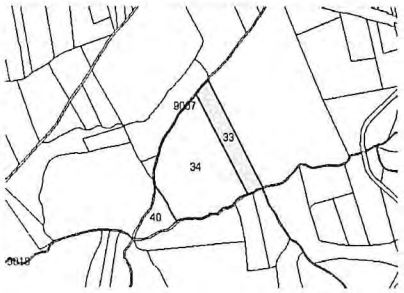

Referencia catastral: 41072A014000330000SD

Localización: Polígono 14 Parcela 33
PRADOS. PEDRERA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
NOGALES QUESADA MARIA JOSEFA	28511907A	CL MARGARITA 3 41566 PEDRERA [SEVILLA]

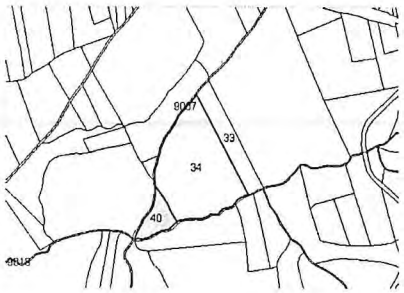

Referencia catastral: 41072A014000400000SE

Localización: Polígono 14 Parcela 40
PRADOS. PEDRERA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GOMEZ CORONA EDUARDO	28043357D	CL SAN SEBASTIAN 14 41566 PEDRERA [SEVILLA]

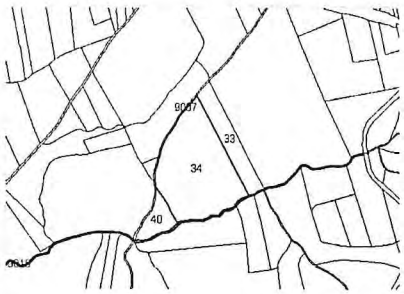

Referencia catastral: 41072A013090180000SI

Localización: Polígono 13 Parcela 9018
ARROYO SALADO. PEDRERA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	Q4117001J	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA [SEVILLA]

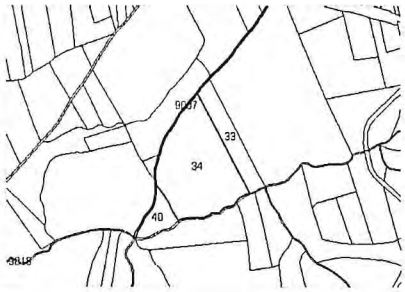

Referencia catastral: 41072A014090070000SB

Localización: Polígono 14 Parcela 9007
CNO DEL CHORRILLO. PEDRERA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	P4107200J	PZ PUEBLO 1 41566 PEDRERA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: CQ0EJSSKQD8BF6PB (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 23/12/2019

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41072A014000340000SX

Documento anexo a la certificación catastral de CSV: CQ0EJSSKQD8BF6PB

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LOS VERTICES DE LA PARCELA CATASTRAL

Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso 30 [EPSG:25830]

Las coordenadas georreferenciadas de las parcelas catastrales se calculan a partir de su representación sobre la cartografía parcelaria elaborada por la Dirección General de Catastro, y heredan su precisión métrica.

Listado de coordenadas

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	330680.96	4120157.48	61	330808.48	4120072.18						
2	330680.94	4120158.02	62	330803.89	4120071.42						
3	330680.10	4120168.37	63	330798.55	4120071.44						
4	330679.51	4120174.74	64	330769.55	4120070.87						
5	330679.12	4120181.05	65	330749.06	4120067.36						
6	330678.54	4120187.61	66	330742.44	4120064.95						
7	330678.62	4120192.79	67	330739.38	4120063.31						
8	330679.88	4120200.60	68	330739.09	4120063.07						
9	330680.79	4120203.61	69	330729.31	4120077.89						
10	330683.52	4120212.62	70	330721.53	4120092.14						
11	330687.04	4120224.75	71	330713.42	4120110.40						
12	330690.45	4120237.66	72	330700.82	4120129.83						
13	330693.97	4120248.83	73	330680.96	4120157.48						
14	330696.24	4120259.71									
15	330699.65	4120268.95									
16	330704.58	4120280.21									
17	330707.93	4120285.70									
18	330713.86	4120295.28									
19	330720.76	4120303.81									
20	330726.12	4120311.71									
21	330730.68	4120318.71									
22	330734.50	4120324.84									
23	330745.30	4120345.78									
24	330754.16	4120355.76									
25	330763.97	4120367.04									
26	330771.91	4120376.20									
27	330780.56	4120387.31									
28	330790.51	4120397.92									
29	330792.92	4120401.32									
30	330896.74	4120203.61									
31	330921.21	4120157.02									
32	330932.33	4120135.84									
33	330922.46	4120132.87									
34	330921.21	4120132.24									
35	330910.74	4120126.92									
36	330905.39	4120124.39									
37	330900.67	4120119.56									
38	330898.38	4120116.13									
39	330895.57	4120113.21									
40	330892.38	4120108.25									
41	330889.06	4120105.20									
42	330883.97	4120102.41									
43	330873.92	4120100.53									
44	330867.93	4120099.14									
45	330864.11	4120097.63									
46	330859.02	4120094.58									
47	330855.83	4120090.01									
48	330852.89	4120086.58									
49	330849.58	4120083.53									
50	330847.03	4120083.54									
51	330843.60	4120083.55									
52	330840.80	4120083.55									
53	330836.74	4120084.20									
54	330834.58	4120084.21									
55	330830.12	4120082.94									
56	330827.58	4120081.55									
57	330824.52	4120078.63									
58	330820.56	4120076.47									
59	330817.26	4120074.95									
60	330812.55	4120072.80									

AYUNTAMIENTO DE PEDRERA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PEDRERA
REGISTRO DE SALIDA
31/10/2019 15:48
SALIDA NÚMERO: 3633

MIGUEL VEGA AGOUT
SANTO CRISTO Nmero 11
41566 - Pedrera
Sevilla

Núm. Referencia: 0100sec/aap01290
Resolución nº: 1132/2019
Fecha Resolución: 31/10/2019

DON/DOÑA ARTURO MANUEL GONZÁLEZ TOLEDANO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRERA, PROVINCIA DE SEVILLA.-

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por el Sr. Alcalde - Presidente, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Otorgar licencia de segregación sobre la finca referenciada

Expediente nº: 2019/LPA_02/000011
Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Licencia de Segregación y Agregación
Asunto: SEGREGACIÓN
Fecha de iniciación: 24/10/2019
Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

Visto que, con fecha 24/10/2019, fue presentada por MIGUEL VEGA AGOUT solicitud de licencia de segregación de la finca sita en POLIGONO 14 PARCELA 34, con referencia catastral **41072A014000340000SX**, de esta localidad.

Visto que, con fecha 28/10/2019, y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de fecha 28/10/2019, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

Visto que, con fecha 29/10/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de fecha 28/10/2019, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido *favorable* a la concesión de la licencia de segregación. Igualmente, se ha emitido informe de los *[Servicios Jurídicos/Secretaría]* en sentido *favorable* a la concesión de la licencia de segregación, con las siguientes conclusiones:

1º.- La mencionadas parcela está situada en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, según se desprende del PGOU de Pedrera, aprobado definitivamente el 6 de agosto de 2.015 y publicado en el BOJA del 8 de septiembre de 2.015.

2º.- Las parcelas resultantes cumplen las determinaciones del PGOU de Pedrera en cuanto a superficie mínima se refiere, ya que se trata de una finca de REGADÍO.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de

Código Seguro De Verificación:	vuYmA4GOIDSrljUOVgLLqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Arturo Manuel Gonzalez Toledano	Firmado	31/10/2019 15:44:19
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vuYmA4GOIDSrljUOVgLLqw==		

conformidad con lo establecido los artículos 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: *Otorgar* licencia de segregación sobre la finca referenciada, la cual tiene las siguientes características:

Parcela 34 del Polígono 14 de Pedrera y Refª. Catastral nº**41072A014000340000SX:** No Urbanizable (superficie 49.830,42m2)

Linderos:

Al Norte, con el Camino del Chorrillo.
Al Sur, con el Arroyo Salado.
Al Este, con el Polígono 14, Parcela 33 y Refª catastral nº41072A014000330000SD.
Al Oeste, con el Polígono 14, Parcela 40 y Refª catastral nº41072A014000400000SE.

SEGUNDO. Aprobar, sobre la finca de referencia, la realización de la siguiente parcelación:

Parcela 1: No Urbanizable (superficie 38.050,78m2)

Linderos:

Al Norte, con el Camino del Chorrillo.
Al Sur, con el Arroyo Salado.
Al Este, con el Polígono 14, Parcela 33 y Refª catastral nº41072A014000330000SD y con la Parcela 2 de esta segregación.
Al Oeste, con el Polígono 14, Parcela 40 y Refª catastral nº41072A014000400000SE.

Parcela 2: No Urbanizable (superficie 11.779,64m2, es la que se queda con el pozo)

Linderos:

Al Norte, con el Camino del Chorrillo.
Al Sur, con el Arroyo Salado.
Al Este, con el Polígono 14, Parcela 33 y Refª catastral nº41072A014000330000SD.
Al Oeste, con la Parcela nº1 de esta segregación.

TERCERO. Notificar a los interesados la concesión de la licencia, indicando que deberán, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la misma, presentar ante este Ayuntamiento el documento público en el que se hayan formalizado los actos de parcelación con la advertencia de que el transcurso de dicho plazo sin que se hubiera presentado dicho documento de formalización de la parcelación, determinará la caducidad de la licencia otorgada por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

El Secretario/a General,

Código Seguro De Verificación:	vuYmA4GOIDSrljUOVgLLqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Arturo Manuel Gonzalez Toledano	Firmado	31/10/2019 15:44:19
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vuYmA4GOIDSrljUOVgLLqw==		

PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE PARCELAS RÚSTICAS EN REGADÍO

Fº Javier Cornejo Luna, Arquitecto Técnico colegiado nº 3620 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

A solicitud de D. Miguel Vega Agout con DNI 75.431.468-R y domicilio en Cl Santo Cristo, 13 de Pedrera, Sevilla se redacta el presente proyecto a fin de dividir una parcela catastral de regadío en 2 parcelas.

La parcela catastral es la 41072A014000340000SX situada en el Polígono 14, parcela 34 de Pedrera (Sevilla).

Esta parcela está catalogada como finca de regadío y tiene una superficie de 49.830,42 m2

Las coordenadas GML de dicha finca son las siguientes:

330680.9585 4120157.481
330680.9385 4120158.021
330680.0985 4120168.3705
330679.5085 4120174.7405
330679.1190 4120181.0505
330678.539 4120187.6105
330678.619 4120192.7905
330679.879 4120200.6
330680.789 4120203.61
330683.519 4120212.62
330687.039 4120224.7495
330690.449 4120237.6595
330693.969 4120248.829
330696.2390 4120259.709
330699.6495 4120268.949
330704.5795 4120280.2085
330707.9295 4120285.6985
330713.8595 4120295.278
330720.759 4120303.808
330726.1190 4120311.7075
330730.6790 4120318.7075
330734.499 4120324.8375
330745.299 4120345.777
330754.159 4120355.7565
330763.969 4120367.0365
330771.909 4120376.196
330780.559 4120387.306
330790.509 4120397.9155

FELISA FERREIRO CASILLAS
Notario de ESTEPA (Sevilla)

FRANCISCO JAVIER CORNEJO LUNA
Colegiado 3620 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de sevilla

330792.919 4120401.3155
330896.745 4120203.608
330921.214 4120157.0185
330932.3335 4120135.839
330922.464 4120132.869
330921.214 4120132.239
330910.744 4120126.9195
330905.394 4120124.3895
330900.674 4120119.5595
330898.384 4120116.1295
330895.574 4120113.2095
330892.384 4120108.25
330889.0640 4120105.2
330883.974 4120102.41
330873.9245 4120100.53
330867.9345 4120099.14
330864.1145 4120097.63
330859.0245 4120094.5805
330855.8345 4120090.0105
330852.8945 4120086.5805
330849.5845 4120083.5305
330847.0345 4120083.5405
330843.605 4120083.5505
330840.805 4120083.5505
330836.7350 4120084.2005
330834.575 4120084.2105
330830.125 4120082.941
330827.575 4120081.5510
330824.5150 4120078.631
330820.565 4120076.471
330817.255 4120074.951
330812.5455 4120072.801
330808.4755 4120072.181
330803.8855 4120071.421
330798.5455 4120071.4415
330769.5460 4120070.8715
330749.0565 4120067.362
330742.4365 4120064.952
330739.3765 4120063.312
330739.0865 4120063.072
330729.307 4120077.892
330721.527 4120092.1415
330713.4175 4120110.4015
330700.818 4120129.831
330680.9585 4120157.481

RUBÉN FERREIRO CASILLAS
NIHIL PRIUS FIDE
Notario de ESTEPA (Sevilla)

De la finca inicial se pretende la segregación una parcela de una cabida de 11.779,64 m2.

FRANCISCO JAVIER CORNEJO LUNA
Colegiado núm del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de sevilla

Las fincas segregadas quedarían de la siguiente manera:

PARCELA 1- TITULAR ACTUAL

41072A01400034

SUELO: 37.050,78 m2

Olivar de regadío

Las coordenadas GML de la finca son las siguientes:

330724.9476 4120309.9811
330897.3385 4120202.4779
330921.214 4120157.0185
330932.3335 4120135.839
330922.464 4120132.869
330921.214 4120132.239
330910.744 4120126.9195
330905.394 4120124.3895
330900.674 4120119.5595
330898.384 4120116.1295
330895.574 4120113.2095
330892.384 4120108.25
330889.0640 4120105.2
330883.974 4120102.41
330873.9245 4120100.53
330867.9345 4120099.14
330864.1145 4120097.63
330859.0245 4120094.5805
330855.8345 4120090.0105
330852.8945 4120086.5805
330849.5845 4120083.5305
330847.0345 4120083.5405
330843.605 4120083.5505
330840.805 4120083.5505
330836.7350 4120084.2005
330834.575 4120084.2105
330830.125 4120082.941
330827.575 4120081.5510
330824.5150 4120078.631
330820.565 4120076.471
330817.255 4120074.951
330812.5455 4120072.801
330808.4755 4120072.181
330803.8855 4120071.421
330798.5455 4120071.4415
330769.5460 4120070.8715
330749.0565 4120067.362

RUBÉN FERREIRO CASILLAS
NIHIL PRIUS FIDE
Notario de ESTEPA (Sevilla)

FRANCISCO JAVIER CORNEJO LUNA
Colegiado 3628 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
Colegio Oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla

330742.4365 4120064.952
330739.3765 4120063.312
330739.0865 4120063.072
330729.307 4120077.892
330721.527 4120092.1415
330713.4175 4120110.4015
330700.818 4120129.831
330680.9585 4120157.481
330680.9385 4120158.021
330680.0985 4120168.3705
330679.5085 4120174.7405
330679.1190 4120181.0505
330678.539 4120187.6105
330678.619 4120192.7905
330679.879 4120200.6
330680.789 4120203.61
330683.519 4120212.62
330687.039 4120224.7495
330690.449 4120237.6595
330693.969 4120248.829
330696.2390 4120259.709
330699.6495 4120268.949
330704.5795 4120280.2085
330707.9295 4120285.6985
330713.8595 4120295.278
330720.759 4120303.808
330724.9476 4120309.9811

PARCELA 2- SEGREGADA

SUELO: 11.779,64 m2

Olivar de regadío

Las coordenadas GML de la finca resultante son las siguientes:

330897.3385 4120202.4779
330724.9476 4120309.9811
330726.1190 4120311.7075
330730.6790 4120318.7075
330734.4990 4120324.8375
330745.2990 4120345.777
330754.1590 4120355.7565
330763.9690 4120367.0365
330771.9090 4120376.196
330780.5590 4120387.306
330790.5090 4120397.9155
330792.9190 4120401.3155

FRANCISCO JAVIER CORNEJO LUNA
Colegiado 2628 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de sevilla

330896.7450 4120203.608
330897.3385 4120202.4779

Se adjuntan planos de estado inicial, estado final de la finca descrita para su segregación.

Por tanto para conste, se emite este proyecto a efectos de segregación de parcelas en Pedrera a 22 de octubre de 2.019

Firmado por CORNEJO LUNA FRANCISCO JAVIER - 28902398T el día 22/10/2019 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

EL ARQUITECTO TÉCNICO.

Fdo: Fº Javier Cornejo Luna.

RUBÉN FERREIRO CASILLAS
NIHIL PRIUS FIDE
Notario de ESTEPA (Sevilla)

colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de sevilla
FRANCISCO JAVIER CORNEJO LUNA
Colegiado 3620 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
Hoja Nº 2 de 2 de 3620 - Huella digital de identidad y habilitación profesional. Sin valor a efecto de registro y/o validez

ESTADO ACTUAL

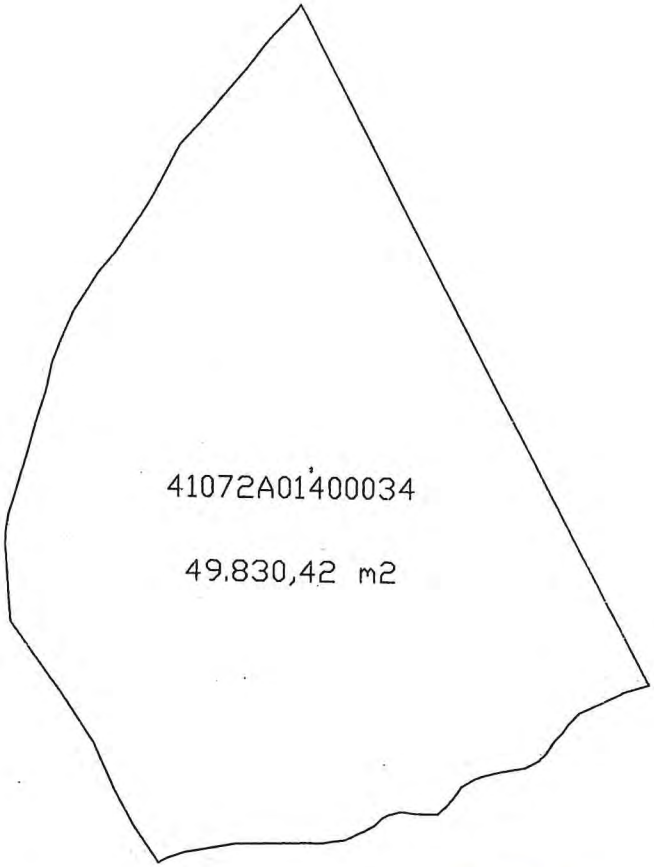

ESTADO REFORMADO

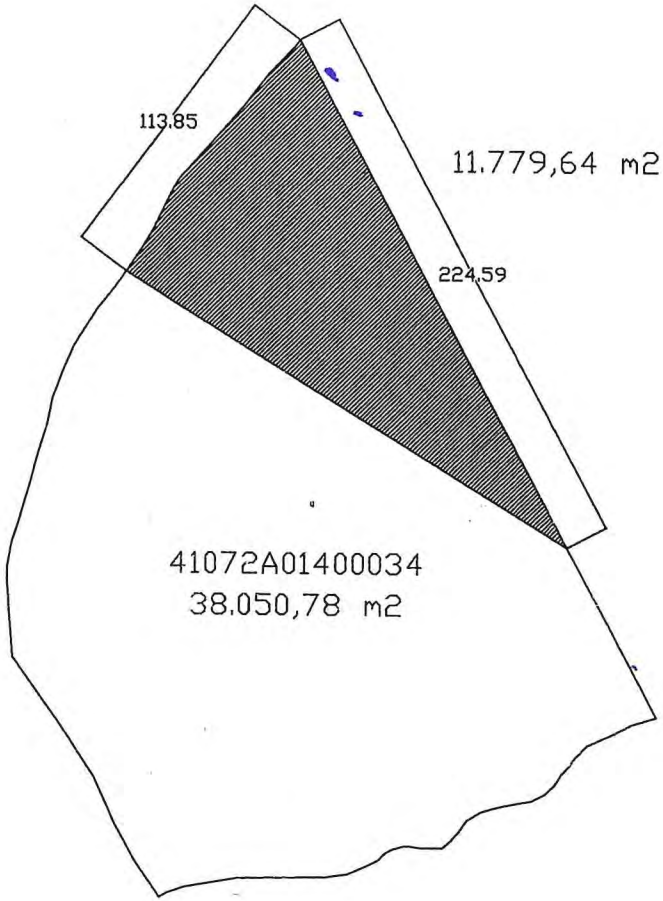

PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE FINCA RÚSTICA. OLIVAR DE REGADÍO
1719916UG3211N0001UP

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

N E:1/2.000 PLANO Nº

PROMOTOR: MIGUEL VEGA AGOUT

ARQUITECTO TÉCNICO: FCO. JAVIER CORNEJO LUNA

1

FRANCISCO JAVIER CORNEJO LUNA
arquitectos técnicos

Banco Santander S.A. a través de sus apoderados Vicente Torres Gómez y Trinidad Navarro Angel de la sucursal nº 7210 ubicada en la dirección:

CALLE CARRERA 4 41640 OSUNA.

ACREDITAN la titularidad de la siguiente cuenta corriente/ahorro a la fecha indicada: ES57 0075 IBAN: 3028 1406 0036 3439

SWIFT: BSCHESMM

Titular: RAMOS CORONA S.L.

RUBÉN FERREIRO CASILLAS
Notario de ESTEPA (Sevilla)

Indicar que el día 18 de julio del año 2017 se adeudó en la cuenta de referencia un importe de 12.000 euros mediante transferencia al beneficiario MIGUEL VEGA AGOUT con DNI 75431468-R y cuyo nº de cuenta es: ES50 3187 0406 4824 3659 5124.

Para que así conste, en Osuna a 17 de enero de 2020

Banco Santander, S.A.
7210 - Carrera, 4
OSUNA

EZ9362745

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

RUBEN FERRERO CASILLAS ☆ Notario de ESTEPA (Sevilla) ☆

Santander

Entidad Oficina D. C. Número de cuenta
CCC 0030 4028 5 0 0000889271
IBAN ES91 0030 4028 5000 0088 9271

CL MESONES 41
41560 ESTEPA

Banco Santander, S.A.

Vencimiento de 17 ENERO de 2020 EUR -.12.800,00.- €

Por este **pagaré** me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

A MIGUEL VEGA AGOUT ----------

Euros DOCE MIL OCHOCIENTOS ----------

DIECISIETE de ENERO de 2020

Lugar de emisión y fecha en letra

Serie Nº 7.387.089 5 8200 3

RAMOS CORONA S.L.
P.P.

TIMBRE DEL ESTADO

04/2019

Notificación Registral Fehaciente de Asiento de Presentación

NICOLAS ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, Registrador de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPA, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

Datos Entrada

Nº Entrada: 124
Nº Protocolo: 67 / 2020
Notario: RUBÉN FERREIRO CASILLAS
Presentante: RAMOS CORONA SL

Datos Presentación

Asiento: 1408 **Diario:** 141
Fecha Presentación: 17/01/2020

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por NICOLÁS A. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día veinte de Enero del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 24100519BE5D7959

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

C.S.V. : 24100519BE5D7959

Correos SEPI

NACIONAL

Producto: CARTA CERTIFICADA	DESTINATARIO: AYUNTAMIENTO DE PEDRERA PLAZA DEL PUEBLO 1 41566 PEDRERA
Código envío: CD0CJP0000327430041566V	
Oficina de admisión: 4156004 - ESTEPA	
Fecha/Hora: 05/02/2020 10:11:27 / Peso: 121,00	REMITENTE: RUBEN FERREIRO CASILLAS 67R-2020 HUMILLADERO 6 BAJO LOCAL DCHA 41560 ESTEPA
Valores añadidos e importe	
Importe a pagar: 5,55	

RUBEN FERREIRO CASILLAS
Notario de ESTEPA (Sevilla)

Firma Remitente o Autorizado

Acepto y conozco las condiciones de servicio y las restricciones que se aplican al envío de mercancías peligrosas

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el presente contrato.
Al confiarnos su envío, usted las acepte en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilicemos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.

1.- Obligaciones del remitente
1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente.
1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.

2.- Régimen de Responsabilidad
Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplen. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuenciales o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío.
2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantía fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto.
Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe.
Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros). Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado, 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derrames ordinarios, pérdida de peso/volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio.
2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 900400004 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004).

3.- CLÁUSULA RGPD
Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades:
1. Para proceder a la prestación del servicio contratado.
2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos.
3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios.
Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles).
Puede revocar su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Vía Dublín, nº 7 28042 Madrid o en el e-mail derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera conculcados sus derechos.
Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla.

4.- Ley y jurisdicción
La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admite el envío.
Para cualquier duda solicite información.

PLANOS

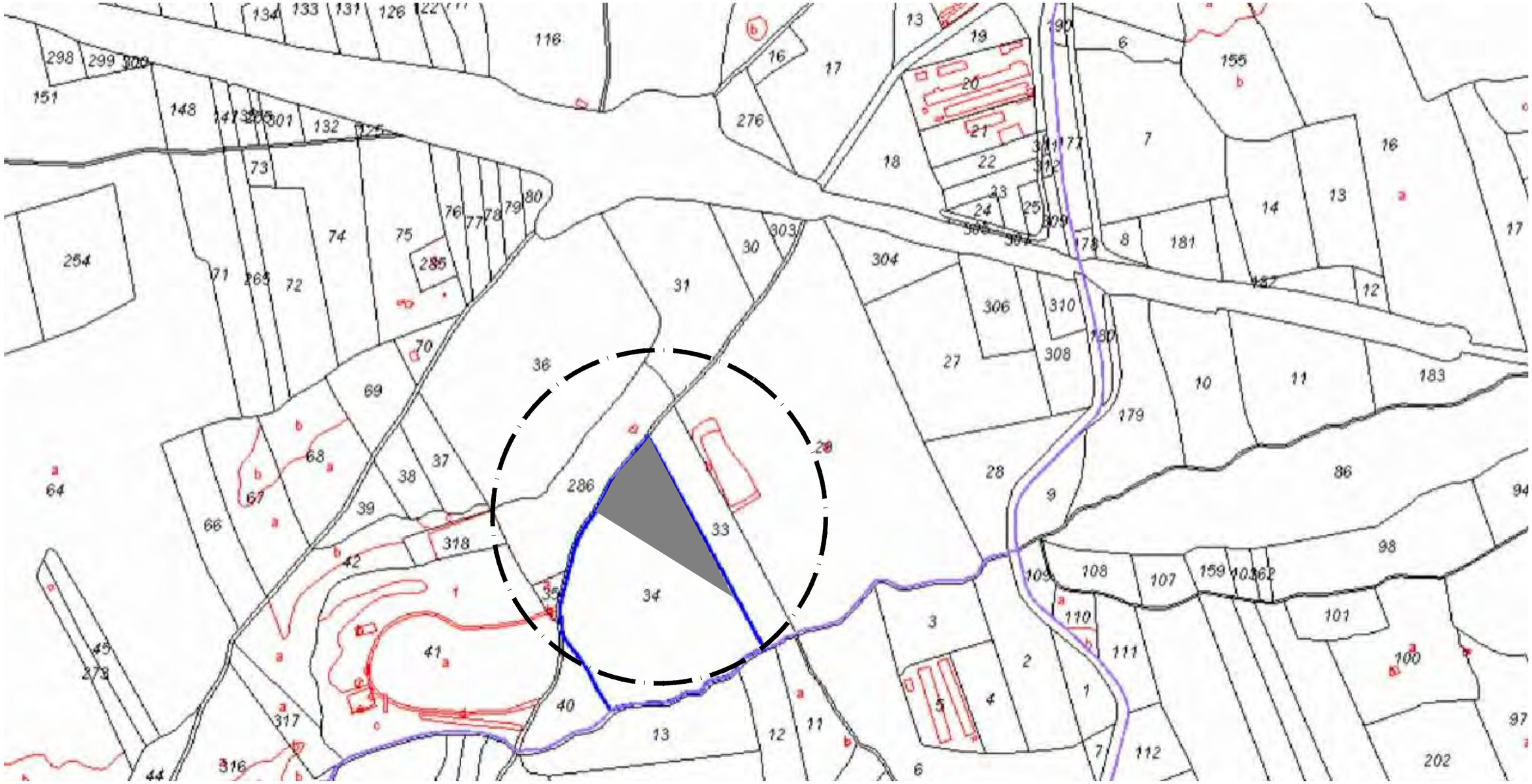

SOLIGUER Ingeniería y montajes	RAMOS CORONA, S.L. PROYECTO DE ACTUACION PARA LA EJECUCIÓN DE DOS BALSAS EVAPORATIVAS DE LA INDUSTRIA DE ADEREZO DE ACEITUNAS RAMOS CORONA, S.L. EN EL ÁMBITO DE PARCELA SEGREGADA DE LA CATASTRAL 34 DEL POLÍGONO 14 DE TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRERA
ESCALA: 1/5.000 FECHAS: REV-00 11/06/2020 DELINEACION	SITUACIÓN
	INGENIERO TECNICO AGRICOLA: JUAN CARLOS GUERRERO DIAZ Colegiado 4.904 INGENIERIA Y MONTAJES SOLIGUER, S.L. C/ Las Melias 10 B - 41016 Sevilla (SEVILLA) Tlf: +34 954068666 email soliguer @soliguer.com
	PLANO Nº 01

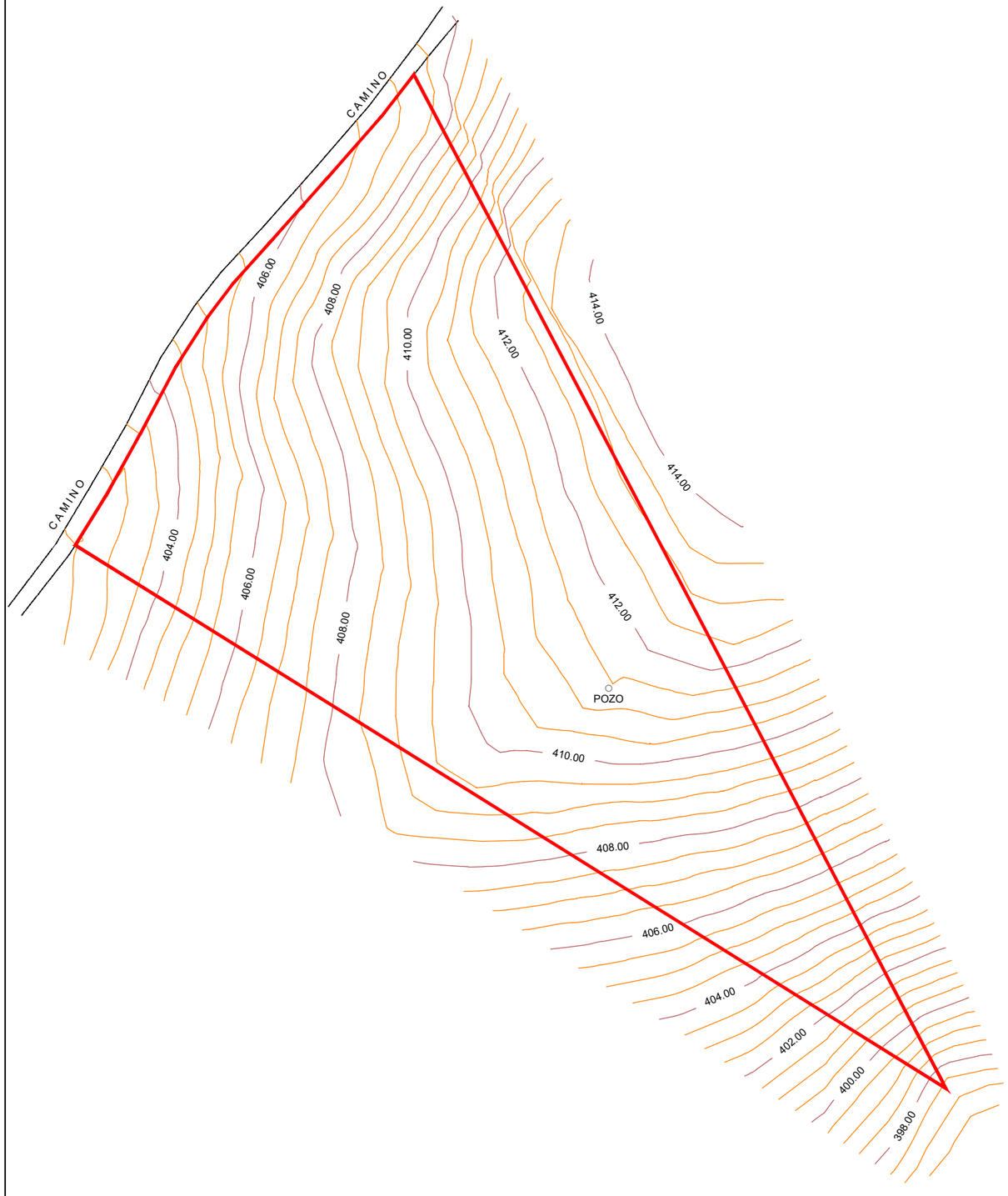

E: 1/100

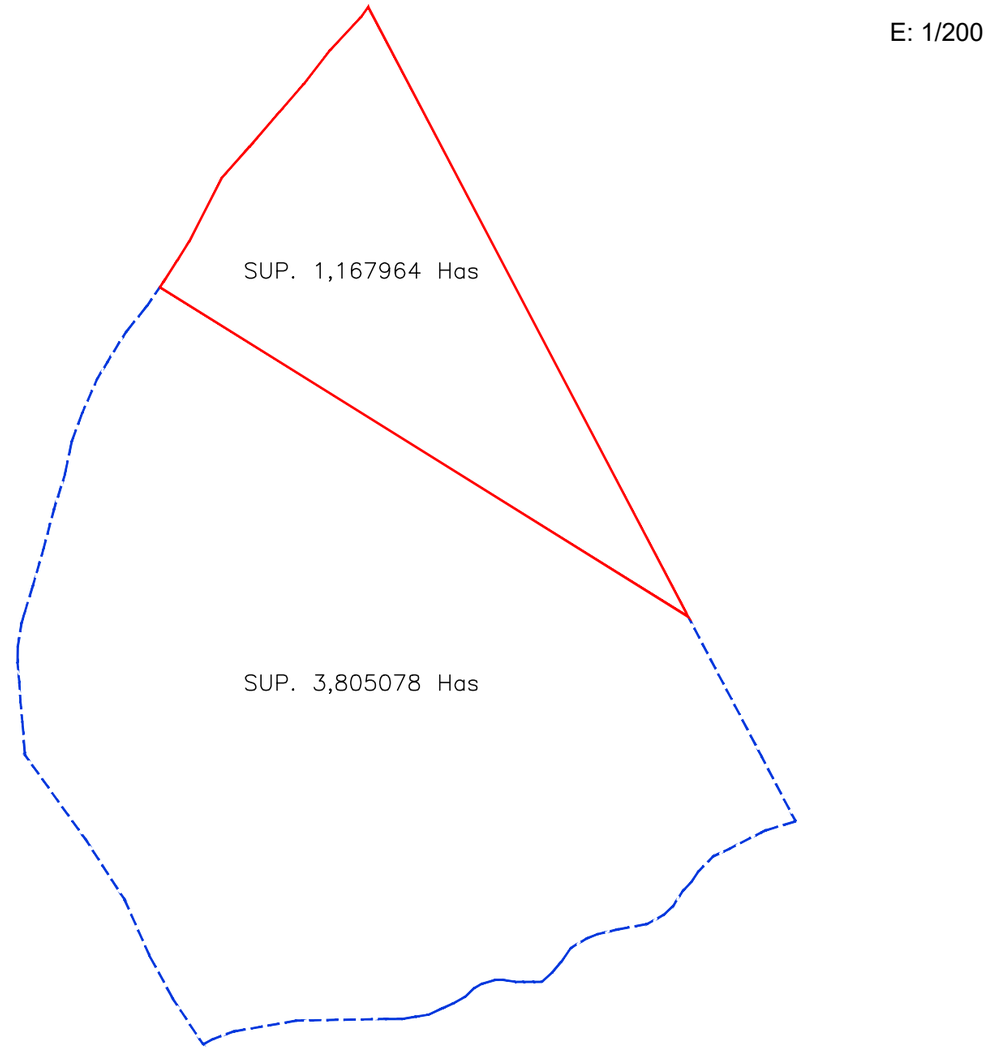

E: 1/200

PARCELA SEGREGADA PERTENECIENTE A LA SOCIEDAD RAMOS CORONA, S.L.

RESTO DE PARCELA 34 DEL POLÍGONO 14 (R.C. 41072A014000340000SX)

SOLIGUER
Ingeniería y montajes

RAMOS CORONA, S.L.

PROYECTO DE ACTUACION PARA LA EJECUCIÓN DE DOS BALSAS EVAPORATIVAS DE LA INDUSTRIA DE ADEREZO DE ACEITUNAS RAMOS CORONA, S.L.

EN EL ÁMBITO DE PARCELA SEGREGADA DE LA CATASTRAL 34 DEL POLÍGONO 14 DE TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRERA

ESCALA	
1/100-1/200	
FECHAS	
REV-00	**11/06/2020**
DELINEACION	

PARCELA OBJETO DEL PROYECTO.
TOPOGRÁFICO Y CATASTRAL

INGENIERO TECNICO AGRICOLA: JUAN CARLOS GUERRERO DIAZ
Colegiado 4.904

INGENIERIA Y MONTAJES
SOLIGUER, S.L.

C/ Las Melias Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
Tlf: +34 954068666 | email soliguer @soliguer.com

PLANO Nº
02

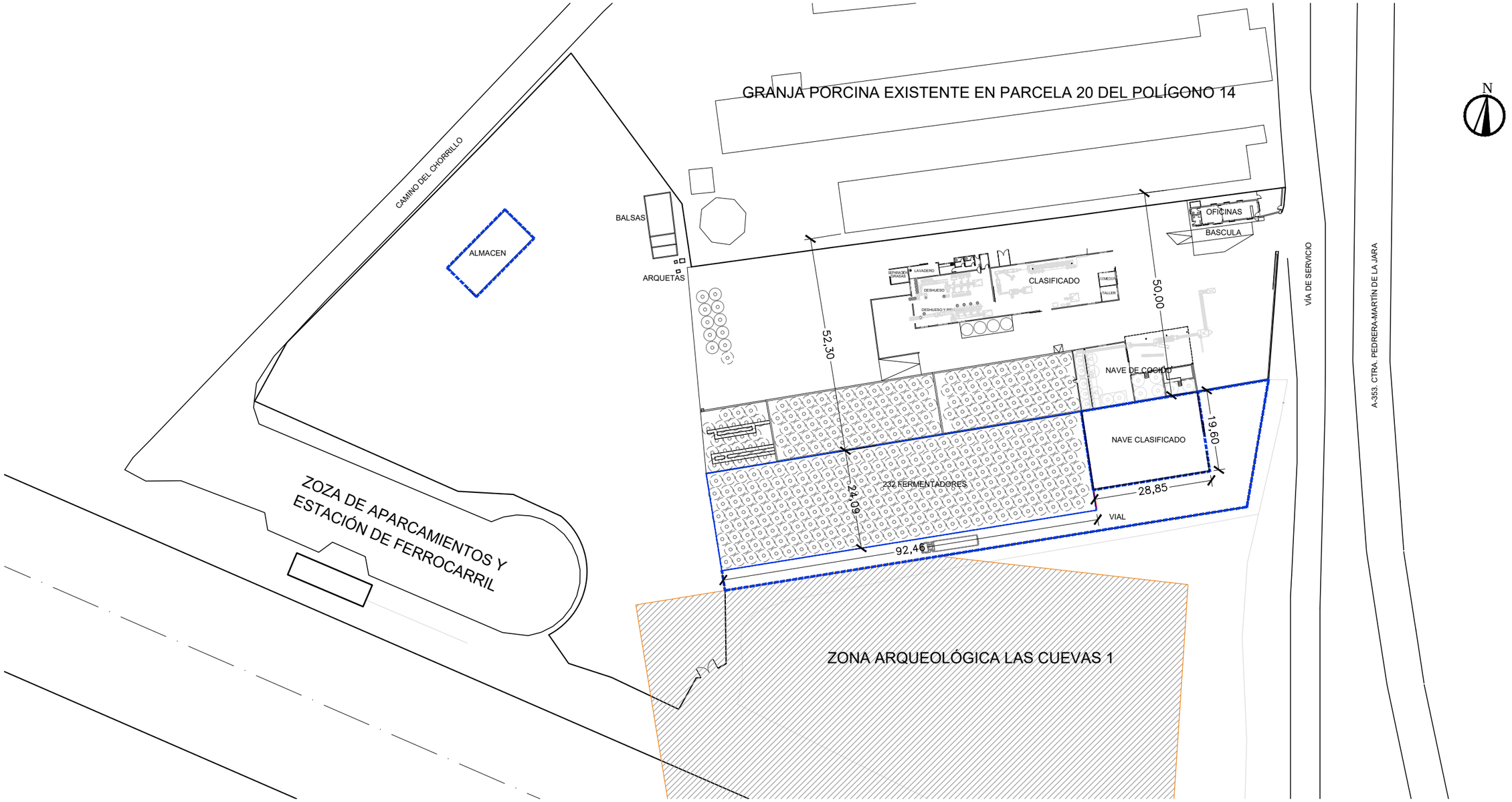

SUPERFICIES OBJETO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN ANTERIOR EN TRÁMITE

232 FERMENTADORES ENTERRADOS	2238.00 m2
VIAL DE NUEVA FORMACIÓN	1120.00 m2
NAVE DE CLASIFICADO	565.46 m2
NAVE ALMACÉN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	200.00 m2

SUPERFICIES DE EDIFICACIONES EXISTENTES

OFICINAS	75.00 m2
NAVE DE COCIDO	306.90 m2
NAVE DE CLASIFICADO	367.50 m2
NAVE DE DESHUESO	368.10 m2
NAVE DE SEPARACIÓN DE GRASAS	17.30 m2

SOLIGUER
Ingeniería y montajes

ESCALA	
1/1.000	
FECHAS	
REV-00	**11/06/2020**
DELINEACION	

RAMOS CORONA, S.L.

PROYECTO DE ACTUACION PARA LA EJECUCIÓN DE DOS BALSAS EVAPORATIVAS DE LA INDUSTRIA DE ADEREZO DE ACEITUNAS RAMOS CORONA, S.L.

EN EL ÁMBITO DE PARCELA SEGREGADA DE LA CATASTRAL 34 DEL POLÍGONO 14 DE TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRERA

INSTALACIONES DE ADEREZO EXISTENTES Y AMPLIACIONES OBJETO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN ANTERIORES DE RAMOS CORONA EN EL POLÍGONO 14 PARCELAS 18, 21 Y 22

INGENIERO TECNICO AGRICOLA: JUAN CARLOS GUERRERO DIAZ
Colegiado 4.904

INGENIERIA Y MONTAJES
SOLIGUER, S.L.

C/ Las Melias Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
Tlf: +34 954068666, email soliguer @soliguer.com

PLANO Nº
03

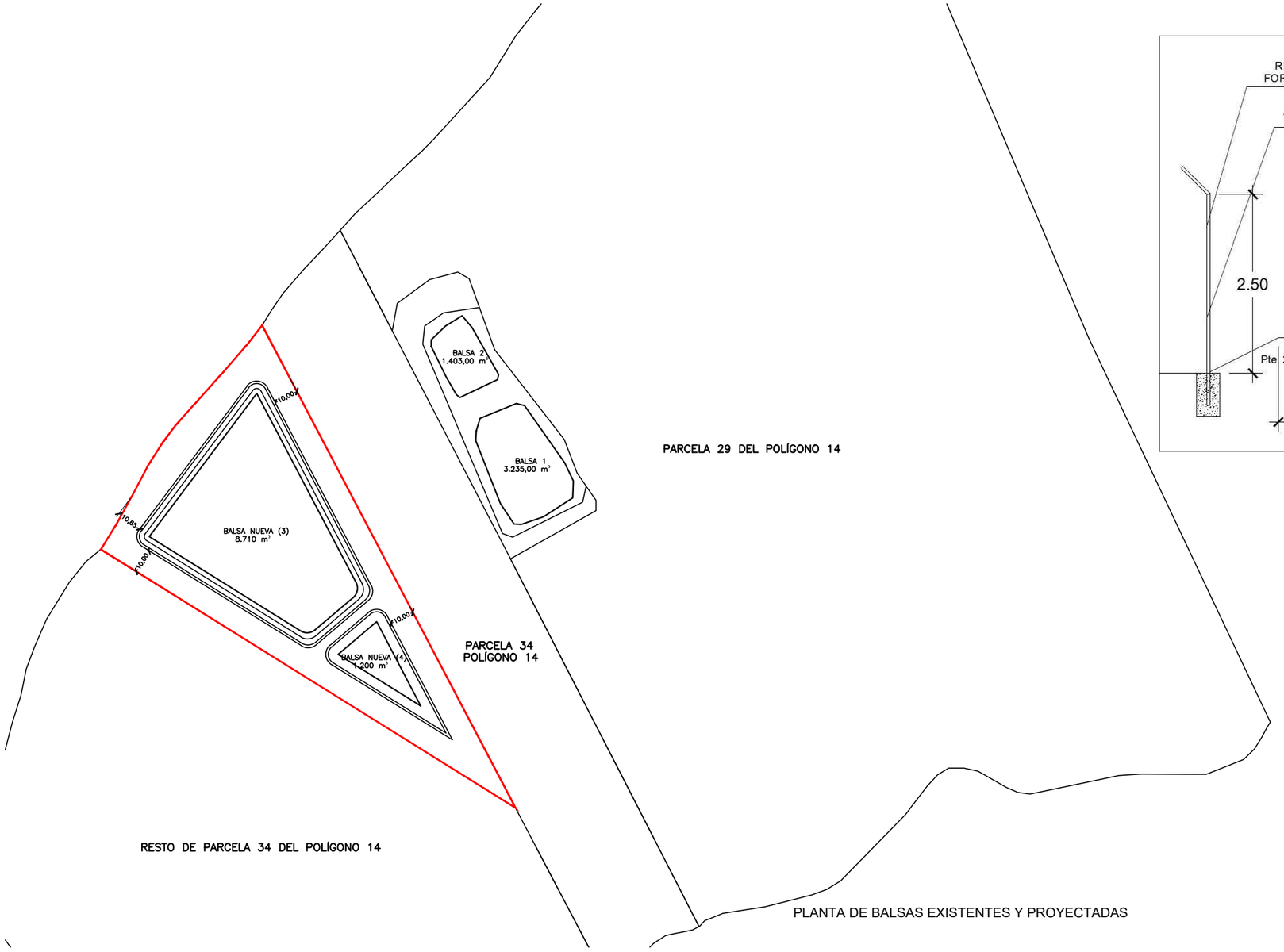

PLANTA DE BALSAS EXISTENTES Y PROYECTADAS

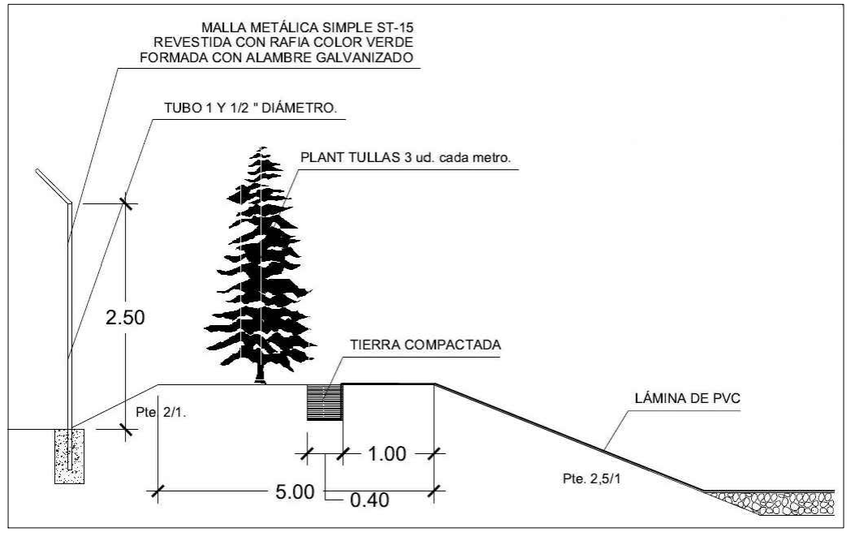

ESQUEMA DE SECCIÓN DE BALSA

DEPč SITO EXISTENTE 1

SUPERFICIE BASE INFERIOR: 942,00 m²
SUPERFICIE BASE SUPERIOR: 1.646,00 m²
PROFUNDIDAD TOTAL: 2,50 m
VOLUMEN TOTAL (h=2,50 m) = 3.235,00 m³
VOLUMEN VERTIDO (h=2,00 m) = 2.588,00 m³

DEPč SITO EXISTENTE 2

SUPERFICIE BASE INFERIOR: 342,00 m²
SUPERFICIE BASE SUPERIOR: 802,00 m²
PROFUNDIDAD TOTAL: 2,50 m
VOLUMEN TOTAL (h=2,50 m) = 1.403,00 m³
VOLUMEN VERTIDO (h=2,00 m) = 1.144,00 m³

DEPč SITO 3

SUPERFICIE BASE INFERIOR: 4.078,05 m²
SUPERFICIE BASE SUPERIOR: 4.632,56 m²
PROFUNDIDAD TOTAL: 2,00 m
VOLUMEN TOTAL (h=2,00 m) = 8.710,00 m³
VOLUMEN VERTIDO (h=1,50 m) = 6.532,50 m³

DEPč SITO 4

SUPERFICIE BASE INFERIOR: 395,20 m²
SUPERFICIE BASE SUPERIOR: 617,00 m²
PROFUNDIDAD TOTAL: 2,00 m
VOLUMEN TOTAL (h=2,00 m) = 1.012,20 m³
VOLUMEN VERTIDO (h=1,50 m) = 759,15 m³

SOLIGUER
Ingeniería y montajes

ESCALA	
1/2.000	
FECHAS	
REV-00	**11/06/2020**
DELINEACION	

RAMOS CORONA, S.L.

PROYECTO DE ACTUACION PARA LA EJECUCIÓN DE DOS BALSAS EVAPORATIVAS DE LA INDUSTRIA DE ADEREZO DE ACEITUNAS RAMOS CORONA, S.L.

EN EL ÁMBITO DE PARCELA SEGREGADA DE LA CATASTRAL 34 DEL POLÍGONO 14 DE TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRERA

BALSAS EXISTENTES Y PROYECTADAS

INGENIERO TECNICO AGRICOLA: JUAN CARLOS GUERRERO DIAZ
Colegiado 4.904

INGENIERIA Y MONTAJES
SOLIGUER, S.L.

C/ Las Melias Nº 9 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
Tlf: +34 954068666. email soliguer @soliguer.com

PLANO Nº
04

SOLIGUER
Ingeniería y montajes

RAMOS CORONA, S.L.

PROYECTO DE ACTUACION PARA LA EJECUCIÓN DE DOS BALSAS EVAPORATIVAS DE LA INDUSTRIA DE ADEREZO DE ACEITUNAS RAMOS CORONA, S.L.

EN EL ÁMBITO DE PARCELA SEGREGADA DE LA CATASTRAL 34 DEL POLÍGONO 14 DE TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRERA

ESCALA	
1/2.500	
FECHAS	
REV-00	**11/06/2020**
DELINEACION	

JUSTIFICACIÓN DE LA NO INUNDABILIDAD DE LOS TERRENOS OBJETOS DEL PRESENTE PROYECTO DE ACTUACIÓN

INGENIERO TECNICO AGRICOLA: JUAN CARLOS GUERRERO DIAZ
Colegiado 4.904

INGENIERIA Y MONTAJES
SOLIGUER, S.L.

C/ Las Melias Nº 7 - 41016 Sevilla (SEVILLA)
Tlf: +34 954068668 email soliguer @soliguer.com

PLANO Nº
05